



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA EL DÍA 25 DE MAYO DE 2026

---

*En la Villa de Molina de Segura, siendo las dieciocho horas del día veinticinco de mayo de dos mil veintiséis, se reúnen en las dependencias de la Casa Consistorial los miembros del Pleno del Ayuntamiento, para tratar los asuntos que a continuación se dicen:*

*Preside la sesión el Sr. Alcalde Presidente DON JOSÉ ÁNGEL ALFONSO HERNÁNDEZ, asistiendo también:*

*Don Eliseo García Cantó  
Doña Isabel Gadea Martínez  
Doña Soledad Nortes Navarro  
Don Antonio Sáez Fernández  
Don Andrés Martínez Cervantes  
Don Ángel Jiménez Rojo  
Doña Carolina Martínez Martínez  
Don Juan Antonio Cantero Nicolás  
Doña Montserrat Santamaría Peralta  
Don Juan Pedro Mármol García  
Don José David Martínez Sánchez  
Doña María Teresa Hernández Avilés  
Don Juan De Dios García López  
Doña Rocío Cózar Sánchez  
Don Sergio Bernal Ayala  
Don Francisco Hernández Gómez  
Don Carlos Alberto Perelló Garay  
Don Pablo José García Hernández  
Doña Juana Martínez Pérez  
Don Antonio Martínez Sánchez  
Doña María De La Paloma Blanco Bravo  
Don José Manuel Hernández Revelles  
Don José Francisco Chacón Serrano  
Doña María Pilar Galindo Sabater*

*La sesión a que la presente acta se refiere se celebra con el carácter de Ordinaria y en primera convocatoria.*

*Para garantizar la publicidad de la sesión, se ha retransmitido en directo desde la plataforma del proyecto replay de la Fundación Integra desde el portal web municipal*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

(<http://portal.molinadesegura.es/>).

*Se redacta de conformidad con lo establecido en el artículo 3.2 d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 del Reglamento Orgánico municipal (BORM nº 187, de 14 de agosto de 2018), el diario de la sesión en vídeo, documento electrónico y multimedia con audio e imágenes, contiene los puntos del orden del día y la grabación en vídeo de todo lo ocurrido en la sesión, recogiendo las deliberaciones con las intervenciones literales de cada uno de los oradores y las votaciones.*

*De cuanto en ella se acordó da fe la Secretaria General del Ayuntamiento doña María Dolores Martín-Gil García.*

*Asiste el Sr. Interventor de Fondos Municipales don Juan Francisco Sánchez Martínez.*

*Antes de tratar los asuntos contemplados en el orden del día de este pleno, el Sr. Alcalde pide guardar un minuto de silencio por las víctimas mortales de violencia de género y violencia intrafamiliar registradas en nuestro país, desde el último pleno ordinario, celebrado el 27 de abril.*

*En este periodo de tiempo se ha confirmado la muerte por violencia de género de 4 mujeres y un joven, de 24 años, por violencia intrafamiliar.*

*Gema, de 57 años, asesinada el 6 de mayo en Santa Úrsula, Tenerife, por su expareja, Manuel, de 59 años.*

*Karen Giovanna, de 21 años. Su pareja, un joven de 23 años, la asesinó el 9 de mayo en Madrid, arrojándola desde un cuarto piso.*

*Marisol, de 51 años. Su marido, Mariano, un guardia civil de 55 años, la asesinó a ella y a su hijo Alberto, de 24, el 16 de mayo en Dolores, Alicante.*

*Saida El Yousif, de 44 años. Su marido, de 43 años, la asesinó el 16 de mayo en su domicilio de Arguedas, Navarra.*

*Kim, de 32 años. Su expareja, Andrés, de 48 años, la asesinó el 19 de mayo a plena luz del día en una plaza de Figueres, Girona.*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*Iniciada la sesión, el **Sr. Alcalde** informa que por acuerdo de Junta de Portavoces los puntos 9, 10 y 11 se van a debatir de forma conjunta y se votarán por separado.*

**1. EXPEDIENTE: 2026/10949.**

**APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 27 DE ABRIL DE 2026 (ORDINARIA) Y DEL DIARIO DE SESIÓN EN VIDEO DE LA SESIÓN DE 27 DE ABRIL DE 2026 (ORDINARIA).**

*El **Sr. Alcalde**, de conformidad con el artículo 91 del ROF, pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta que se ha distribuido con la convocatoria y no habiendo observaciones, se considera aprobada por unanimidad.*

*Asimismo, queda aprobado por unanimidad el diario de sesión en video.*

**2. EXPEDIENTE: 2026/10949.**

**DAR CUENTA.**

***El Ayuntamiento Pleno** quedó enterado de los siguientes asuntos:*

- 1. Decreto de Alcaldía N.º 2026002330, de fecha 7 de mayo de 2026, sobre activación del Plan de Preemergencia de Molina de Segura y suspensión de actos y actividades programadas por el Ayuntamiento por la activación del nivel de preemergencia por fenómenos atmosféricos adversos.*
- 2. Decreto de Alcaldía N.º 2026002378, de fecha 11 de mayo de 2026, sobre delegación de la asistencia para levantamiento de actas previas a la ocupación, en el Concejal Francisco Hernández Gómez.*
- 3. Decreto de Alcaldía N.º 2026002388, de fecha 12 de mayo de 2026, sobre delegación de la asistencia para levantamiento de actas previas a la ocupación, en el Concejal Sergio Bernal Ayala.*
- 4. Decreto de Alcaldía N.º 2026002428, de fecha 13 de mayo de 2026, sobre delegación de la representación para formalizar escritura pública de cesión de 20,01 m² calificados como vial público, en el Concejal Francisco Hernández Gómez.*
- 5. Dar cuenta de la designación de miembros del Grupo PSOE en las siguientes Comisiones Informativas.*

*Comisión Informativa de Personal:*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*Vocal Titular: Don Juan Antonio Cantero Nicolás*

*Vocales Suplentes:*

*Don Eliseo García Cantó*

*Doña Isabel Gadea Martínez*

*Don Antonio Sáez Fernández*

*Doña Soledad Nortes Navarro*

*Don Juan Pedro Mármol García*

*Don José David Martínez Sánchez*

*Don Ángel Jiménez Rojo*

*Doña Carolina Martínez Martínez*

*Don Andrés Martínez Fernández*

*Doña Montserrat Santamaría Peralta*

*Comisión Informativa de Hacienda:*

*Vocal Titular: Don Ángel Jiménez Rojo*

*Vocales Suplentes:*

*Don Eliseo García Cantó*

*Doña Isabel Gadea Martínez*

*Don Antonio Sáez Fernández*

*Doña Soledad Nortes Navarro*

*Don Juan Pedro Mármol García*

*Don José David Martínez Sánchez*

*Doña Carolina Martínez Martínez*

*Don Andrés Martínez Fernández*

*Doña Montserrat Santamaría Peralta*

*6. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 42 del ROF, se da cuenta de las resoluciones adoptadas durante el mes de mayo de 2026, cuyo listado, cerrado el último día del mes, se pondrá a su disposición el primer día hábil del mes siguiente.*

### **3. EXPEDIENTE: 2026/1300.**

#### **DAR CUENTA DEL INFORME RESUMEN CONTROL INTERNO 2025 Y PLAN DE ACCIÓN 2026.**

***El Ayuntamiento Pleno quedó enterado del expediente 2026/1300 de la Concejalía de Hacienda.***



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*De conformidad con los artículos 37.2 y 38.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, se da traslado a Pleno del "Informe resumen de los resultados del control interno desarrollados en 2025, de conformidad con el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local" suscrito por la Intervención Municipal en fecha 28 de abril de 2026 y "Plan de acción 2026 como consecuencia de informe resumen de los resultados de control interno 2025" suscrito por el Concejal de Hacienda en fecha 28 de abril de 2026.*

#### **4. EXPEDIENTE: 2026/10774.**

#### **MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL 2026 POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO. APROBACIÓN INICIAL.**

*Se da cuenta de la propuesta contenida en el expediente 2026/10774 de la Concejalía de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión celebrada el 19 de mayo de 2026, que se transcribe a continuación:*

*"En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos del Presupuesto, en la modalidad de crédito extraordinario, emito la siguiente propuesta de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, teniendo como base los siguientes*

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

*PRIMERO. Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito, se inició expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo bajas por anulación.*

*SEGUNDO. Así mismo, se ha emitido Memoria en la que se especifican la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.*

*TERCERO. Se ha emitido informe de Intervención sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

*Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos del Presupuesto de 2026, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas por anulación, como sigue a continuación:

*Altas en Aplicaciones de Gastos*

| Remanente | Partida         | Descripción                       | Importe   |
|-----------|-----------------|-----------------------------------|-----------|
|           | 02/3340/7800000 | CONVENIO BANDA MÚSICA ADQ.TABLETS | 20.100,00 |
|           |                 |                                   |           |
|           | TOTAL           | ALTAS DE CRÉDITOS                 | 20.100,00 |

El anterior importe se financia con:

*Bajas en Aplicaciones de Gastos*

| Remanente | Partida         | Descripción                   | Importe   |
|-----------|-----------------|-------------------------------|-----------|
| 2024      | 28/9200/6190000 | OTRAS INVERSIONES MUNICIPALES | 20.100,00 |
|           |                 |                               |           |
|           | TOTAL           | BAJAS DE CRÉDITOS             | 20.100,00 |

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la modificación del plan estratégico de subvenciones anexo al Presupuesto de 2026, añadiendo:

| PARTIDA         | CONCEPTO                          | IMPORTE   | MODALIDAD |
|-----------------|-----------------------------------|-----------|-----------|
| 02/3340/7800000 | CONVENIO BANDA MÚSICA ADQ.TABLETS | 20.100,00 | CONVENIO  |

TERCERO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en la Sede electrónica por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

Con permiso de la Presidencia, previa petición realizada el día 21 de mayo de 2026 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 37 del Estatuto de Participación Ciudadana, hace uso de la palabra **don Manuel Hernández Ros**, como presidente de la **Banda Municipal de Molina de Segura** cuya intervención consta en la video acta.

Interviene **don Francisco Hernández Gómez, Concejal de Economía y Hacienda**, para sumarse al reconocimiento del trabajo realizado por la directiva y los músicos de la Banda Municipal, entidad que atesora casi siglo y medio de servicio a Molina de Segura. Informa que la modificación de crédito, que asciende a 20.100 euros, tiene por objeto facilitar la transición hacia una gestión más moderna, eficiente y sostenible de la labor musical, adaptando la asociación a las nuevas herramientas tecnológicas. Subraya que este apoyo al talento local se integra en el modelo de ciudad que impulsa el equipo de gobierno, centrado en la innovación y el respaldo a los colectivos que enriquecen el patrimonio municipal. Finalmente, destaca que el expediente cuenta con todos los informes técnicos y de Intervención, cumpliendo con el principio de estabilidad presupuestaria.

Finalizadas las intervenciones, la Presidencia somete el asunto a votación, que se lleva a efecto de forma ordinaria, con el resultado a su término de que todos los concejales votan a favor, por lo que **el Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta**.

## 5. EXPEDIENTE: 2026/2600.

### CONCERTACIÓN DE LA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO A LARGO PLAZO PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO GENERAL 2026. ADJUDICACIÓN.

Se da cuenta de la propuesta contenida en el expediente 2026/2600 de la Concejalía de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión celebrada el 19 de mayo de 2026, que se transcribe a continuación:

“En relación con el expediente nº 2026/2600, emito la siguiente propuesta de resolución, con base en los siguientes

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 08/04/2026, se inició procedimiento para concertar una operación de crédito a largo plazo por importe de 23.255.872,00 euros para las inversiones del Presupuesto General del Ayuntamiento de Molina de Segura ejercicio 2026 por importe de 13.135.872,00 euros y 10.120.000,00 euros para la financiación de los créditos previstos en el Capítulo VIII del Presupuesto, Inversión Financiera a Largo Plazo.



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*SEGUNDO. Con fecha 08/04/2026, se emitió informe por parte de la Intervención, evacuado en aplicación del 4.1.b.3º.h) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de fecha 31 de octubre de 2022, donde consta que a la vista de los datos económicos analizados y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 52.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Entidad tiene capacidad para hacer frente a las obligaciones de pago que se derivarían de la concertación del crédito a largo plazo previsto, y se cumple con el principio de prudencia financiera prevista en el artículo 48. Bis del TRLRHL.*

*TERCERO. Con fecha 17/04/2026, se solicitó la presentación de ofertas a las siguientes Entidades financieras, otorgándoles plazo hasta el 05/05/2026:*

*Banco de Santander  
Bankinter  
BBVA  
Cajamar  
Caja Rural Central  
Caja Rural de Granada  
Abanca  
Banco Sabadell  
Caixabank  
Ibercaja  
Kutxabank  
Targobank  
Unicaja  
Arquia*

*CUARTO. Durante ese plazo se presentaron las siguientes propuestas para la operación de crédito:*

| ENTIDAD            | IMPORTE       | DIFERENCIAL |
|--------------------|---------------|-------------|
| BANKINTER          | 15.000.000,00 | 0,068 %     |
| CAJA RURAL GRANADA | 10.000.000,00 | 0,129 %     |
| ARQUIA             | 5.000.000,00  | 0,139 %     |



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

|           |               |         |
|-----------|---------------|---------|
| CAIXABANK | 23.255.872,00 | 0,180 % |
| SANTANDER | 23.255.872,00 | 0,195 % |
| IBERCAJA  | 5.000.000,00  | 0,250 % |
| SABADELL  | 23.255.872,00 | 0,280 % |
| CAJAMAR   | 5.000.000,00  | 0,300 % |
| BBVA      | 10.000.000,00 | 0,580 % |

*QUINTO. A la vista de las ofertas presentadas, se ha de proponer la adjudicación de la selección por tramos más ventajosa conformada por la combinación,*

*- Bankinter. Euribor a un año más 0,068 %. Tramo a adjudicar 15.000.000,00 € de los cuales 13.135.872,00 € se destinarán a las inversiones reales Capítulo VI del Presupuesto de 2026 y 1.864.128,00 € se destinarán a la inversión financiera prevista en el Capítulo VIII del Presupuesto de 2026 (SERCOMOSA).*

*- Caja Rural de Granada. Euribor a un año más 0,129 %. Tramo a adjudicar 8.255.872,00 € cuyo destino será la inversión financiera prevista en el Capítulo VIII del Presupuesto de 2026 (SERCOMOSA).*

*SEXTO. Visto el informe de la Secretaría General donde se plasma la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE**

*- Los artículos 2.1.f), 48.bis y 48 a 55 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

*- Los artículos 22.2.m) y 47.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*- La Disposición Final Trigésima Primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.*

*- El artículo 28 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

- La Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.
- El artículo 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

## PROPUESTA DE ACUERDO

En atención a lo expuesto, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** Adjudicar la concertación de la operación de crédito a largo plazo, con las siguientes condiciones:

1. Importe de la operación: 23.255.872,00 €

2. Plazos.

*Plazo de libre disposición: La operación deberá contemplar un plazo de libre disposición de 1 año a contar desde la formalización, abonándose sólo intereses por la cantidades dispuestas, intereses que se devengarán a partir de la fecha de la efectiva disposición. Al término de este periodo, se podrá optar por disponer el importe pendiente hasta la totalidad del principal o a la cancelación de la operación.*

*Durante el plazo de disposición, el Ayuntamiento podrá llevar a cabo libremente cuantas disposiciones de fondos considere oportunas. El ingreso se realizará en cuentas que no supongan gasto alguno para el Ayuntamiento. En el caso de que no existieran cuentas abiertas en la Entidad se procederá a formalizarla. Todos los movimientos que se deban realizar en las mismas consecuencia de cualquier tipo de operación realizada por el Ayuntamiento estarán exentos de comisiones y gastos bancarios de cualquier naturaleza.*

*Para llevar a cabo dichas disposiciones bastará la notificación previa a la Entidad, que deberá abonar la cantidad solicitada en la cuenta que a tal fin determine el Ayuntamiento en un plazo máximo de 3 días hábiles.*

*Periodo de amortización: 12 años.*

3. Sistema de amortización.

*Cuotas anuales, calculadas por el sistema lineal, de cuota de amortización constante.*

4. Tipo de interés de referencia.



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*El tipo de interés de referencia será el EURIBOR a un año, correspondiente a la última media mensual publicada por el Boletín Oficial del Estado, el penúltimo día anterior a la fecha de formalización del contrato o a la fecha de cada revisión, expresado con tres decimales.*

#### **5. Periodicidad en la liquidación de intereses.**

*El tipo de interés de referencia se revisará anualmente a partir de la formalización del contrato.*

*Los intereses del préstamo se devengaran por días naturales y su importe se calculará utilizando para ello el tipo de interés aplicable a cada periodo anual y sobre la base de un año de 365 días, liquidándose y pagándose anualmente.*

*Una vez determinado el tipo de interés de referencia aplicable para cada año, la Entidad lo comunicará al Ayuntamiento, adjuntando a esta notificación un cuadro de amortización, con desglose de las cantidades a satisfacer por intereses y por amortización del principal en cada vencimiento, por aplicación del nuevo tipo de interés.*

#### **6. Calculo de intereses.**

*Los intereses se calcularan por la fórmula del interés simple ( $i = c \cdot r \cdot t / 36.500$ ) calculándose sobre el capital pendiente de devolución; siendo  $i$  = Intereses devengados,  $c$  = Capital pendiente de devolución,  $r$  = al tipo de interés nominal y  $t$  = a los días de permanencia.*

#### **7. Comisiones.**

*La operación no estará sujeta a ningún tipo de comisión para el Ayuntamiento.*

#### **8. Interés de demora.**

*Para el cálculo, en su caso, de los intereses de demora, se tendrá en consideración lo dispuesto en el apartado 7 del Anexo 3 de la Resolución de 4 de julio de 2017, según el cual, los intereses de demora no podrán superar el tipo de interés de la operación más un recargo del 2 % anual.*

#### **9. Amortización Anticipada**

*El contrato a suscribir deberá contener una cláusula, en la que se establezca la posibilidad de amortización anticipada, en cualquier momento, a solicitud del Ayuntamiento, de todo o parte del capital pendiente.*

*La intención del Ayuntamiento de realizar una amortización anticipada del capital pendiente, total o parcial, deberá comunicarse por escrito a la Entidad, indicando la cuantía que se desea amortizar anticipadamente, en un plazo máximo de diez días hábiles.*

**Entidades financieras seleccionadas:**

**- Bankinter. Euribor a un año más 0,068 %. Tramo a adjudicar 15.000.000,00 € de los cuales 13.135.872,00 € se destinarán a las inversiones reales Capítulo VI del Presupuesto de 2026 y 1.864.128,00 € se destinarán a la inversión financiera prevista en el Capítulo VIII del Presupuesto de 2026 (SERCOMOSA).**



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

- Caja Rural de Granada. Euribor a un año más 0,129 %. Tramo a adjudicar 8.255.872,00 € cuyo destino será la inversión financiera prevista en el Capítulo VIII del Presupuesto de 2026 (SERCOMOSA).

*SEGUNDO. Notificar, la presente resolución a las entidades financieras participantes en el proceso de licitación.*

*TERCERO. Facultar a la Alcaldía para la realización de cuantos actos conlleven la adecuada ejecución de los anteriores acuerdos, suscribir el correspondiente contrato y resolver cuantas incidencias pudieran plantearse con relación a este asunto."*

*Iniciado el debate, **don Antonio Sáez Fernández, Concejal del Grupo Municipal PSOE**, califica el expediente de mera puesta en escena que se repite anualmente sin traducirse en mejoras tangibles para el municipio. Señala que, de los más de 23 millones de euros previstos en la operación, 13 millones se destinan teóricamente a inversiones reales y más de 10 millones a la remunicipalización de SERCOMOSA. Denuncia que, basándose en la experiencia de años anteriores, el equipo de gobierno utiliza la aprobación de estos préstamos con fines publicitarios en redes sociales, para posteriormente no ejecutar las inversiones comprometidas y devolver el capital a final de ejercicio, con el objeto de anunciar falsamente una situación de deuda cero. Concluye manifestando que esta falta de gestión se traduce en una ciudad descuidada, con carencias graves en limpieza y mantenimiento de edificios, asegurando que la ciudadanía ya no otorga credibilidad a estas propuestas.*

***Don Francisco Hernández Gómez, Concejal de Economía y Hacienda**, dice que se trata de la mayor operación de inversión en la historia de la institución, por un importe total de 23.255.872 euros. Subraya la fortaleza financiera del Ayuntamiento, que ha logrado situar nuevamente la deuda bancaria en cero sin necesidad de incrementar los impuestos, contrastando esta situación con los 18 millones de euros de deuda heredados del anterior gobierno socialista. Detalla que el préstamo se estructura en dos bloques: uno de 13 millones de euros para inversiones reales; y otro de 10,1 millones destinado a la adquisición de las acciones de la parte privada de SERCOMOSA y la cancelación de su deuda histórica. Argumenta que esta última es una operación estratégica que se autofinancia gracias al ahorro anual de más de 3 millones de euros en concepto de IVA y beneficio industrial. Finalmente, destaca la confianza del mercado financiero en la gestión municipal, acreditada por la concurrencia de nueve entidades bancarias y la obtención de diferenciales altamente ventajosos con las entidades adjudicatarias*

*En el segundo turno de intervenciones, **don Antonio Sáez Fernández**, profundiza en su crítica a la operación financiera, informando a la ciudadanía de que los intereses de los préstamos ascenderán a más de 4,4 millones de euros al término de los doce años de vigencia. Califica este*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*coste como el resultado de una gestión basada en mentiras, insistiendo en que las inversiones reales prometidas no llegarán a materializarse, tal y como, a su juicio, ha sucedido en años anteriores. Centra su reproche en la gestión del día a día, denunciando las subidas en las tasas de IBI, basura y agua, que contrastan con una ciudad que califica de sucia, con falta de desbroce en las calles y deficiencias graves en el mantenimiento de contenedores. Asimismo, acusa al equipo de gobierno de abandonar las pedanías y urbanizaciones frente a las plagas de mosquitos, priorizando los intereses de familiares de primer grado en empresas público-privadas por encima de los problemas reales de los vecinos.*

**Don Francisco Hernández Gómez**, se reafirma en que la operación es la de mayor envergadura en la historia municipal y es reflejo de un modelo de gestión basado en la inversión, el rigor y la transparencia. Defiende que el préstamo permitirá financiar íntegramente el anexo de inversiones con 45 partidas destinadas a barrios, pedanías y urbanizaciones para mejorar la calidad de vida de los residentes. Respecto al segundo bloque del préstamo, subraya que la municipalización de SERCOMOSA es una decisión valiente y rentable, que permitirá al Ayuntamiento recuperar el control total de los servicios y ahorrar los costes de beneficio industrial e IVA. Rebate las críticas de la oposición calificándolas de demagógicas y faltas de rigor, invitándoles a estudiar los informes de control financiero permanente de la Intervención municipal que avalan la solvencia de la institución. Concluye destacando que el Ayuntamiento ha acudido a esta operación con el balance financiero limpio tras amortizar la deuda anterior, y que oponerse a este expediente supone votar en contra del progreso y de la recuperación de la empresa municipal.

*Finalizado el debate, la Presidencia somete el asunto a votación, que se lleva a efecto de forma ordinaria, con el resultado a su término de 14 votos a favor, correspondientes a los concejales del grupo municipal PP y el grupo municipal VOX y 11 votos en contra correspondientes al grupo municipal PSOE, por lo que **el Ayuntamiento Pleno**, por mayoría absoluta del número legal de miembros, **adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta.***

## **6. EXPEDIENTE: 2025/23793.**

### **MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS PRESTADOS POR SERCOMOSA. APROBACIÓN INICIAL.**

*Se da cuenta de la propuesta contenida en el expediente 2025/23793 de la Concejalía de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda en sesión celebrada el 19 de mayo de 2026, que se transcribe a continuación:*

*“El Concejal Delegado de Hacienda que suscribe, vistos los antecedentes obrantes en el expediente 2025/23793 relativo al cambio de la forma de gestión de los servicios públicos prestados por la sociedad mercantil de economía mixta Servicios Comunitarios de Molina, S.A.*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

(SERCOMOSA), y considerando la documentación obrante en el mismo, eleva al Pleno la presente propuesta de acuerdo, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

*Primero. Servicios Comunitarios de Molina, S.A. (SERCOMOSA), con C.I.F. A-30/243976 e inscrita en el Registro Mercantil de Murcia (MU-97, folio 76, hoja MU-2063, inscripción 1.<sup>a</sup>), fue constituida por escritura otorgada el 9 de julio de 1990 ante el Notario de Molina de Segura D. Francisco Coronado Fernández, con el número 1033 de protocolo, por un plazo estatutario de 50 años (extinción prevista el 8 de julio de 2040). Es una sociedad mercantil local de economía mixta participada por el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura (51,396%) y por ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L. (48,604%).*

*Segundo. El Ayuntamiento de Molina de Segura tiene suscritos con SERCOMOSA contratos de prestación de servicios públicos con plazo coincidente con la duración social, relativos a los servicios de: (1) abastecimiento de agua potable y saneamiento; (2) recogida de residuos sólidos urbanos; (3) limpieza viaria; (4) alumbrado público; (5) limpieza de edificios públicos; (6) jardinería; (7) recogida de perros; y (8) mantenimiento de la piscina municipal cubierta Santiago Vidal.*

*Tercero. El Pleno del Tribunal de Cuentas, en sesión de 21 de diciembre de 2022, aprobó el informe definitivo de «Fiscalización de la gestión indirecta contractual de los servicios públicos de las Entidades Locales de las Comunidades Autónomas sin órgano de control propio, Ejercicio 2019», en el que se pusieron de manifiesto las irregularidades descritas en sus apartados III.8.1 (infracción de los principios del derecho europeo sobre contratación pública), III.8.2 (incumplimiento de la legislación sobre preparación, adjudicación y duración de los contratos de servicios) y III.8.3 (retraso en la formalización del contrato inicial).*

*Cuarto. Mediante Decreto de Alcaldía de 20 de octubre de 2022 se incoaron procedimientos de revisión de oficio de los referidos contratos. El Consejo Jurídico de la Región de Murcia emitió los Dictámenes 240/2023, 241/2023, 262/2023, 264/2023, 301/2023, 302/2023 y 316/2023, todos ellos desfavorables a la declaración de nulidad de los contratos, procediendo el Pleno municipal al archivo de los expedientes. Subsiste, no obstante, la necesidad de regularización exigida por el Tribunal de Cuentas, lo que motiva el inicio del presente expediente.*

*Quinto. Mediante Providencia de Alcaldía de 16 de octubre de 2025 (CSV 15704321532561740601), el Sr. Alcalde D. José Ángel Alfonso Hernández acordó la incoación del expediente 2025/23793, de cambio de la gestión indirecta mediante sociedad mixta a gestión directa mediante sociedad con capital íntegramente público respecto de la totalidad de los servicios anteriormente relacionados, y ordenó a la Secretaría General la emisión de informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

Sexto. Con fecha 30 de octubre de 2025 la Secretaria General, D.<sup>a</sup> María Dolores Martín-Gil García, emitió informe (CSV 15704506035656630132) sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, proponiendo a la Alcaldía la creación de una Comisión de Estudio integrada por miembros de la Corporación y personal técnico, y la encomienda de redacción de la Memoria justificativa de la viabilidad social, jurídica, técnica y económico-financiera de la modificación de la forma de gestión.

Séptimo. Mediante Resolución de Alcaldía n.º 2025005544, de 31 de octubre de 2025 (CSV 15704543650307157337), se acordó: (i) crear la Comisión de Estudio para la modificación de la forma de gestión, presidida por el Concejal Delegado de Hacienda; (ii) encomendar a dicha Comisión la redacción de la Memoria justificativa y la elaboración de un borrador de modificación del Reglamento del servicio público; (iii) designar los miembros integrantes de la Comisión; y (iv) encargar a los Servicios Técnicos Municipales, a la vista de la Memoria, la elaboración del análisis de mercado exigido por el artículo 86.1 LBRL.

Octavo. La Comisión de Estudio, asistida técnicamente por Manuel Jódar Asesores, S.L.P. (D. Juan Jódar Bardón, Economista Colegiado n.º 30/0807, Auditor ROAC 22265), ha elaborado la Memoria justificativa de la viabilidad social, jurídica, técnica y económico-financiera del cambio de modelo de gestión, en su versión definitiva fechada en mayo de 2026, que incorpora la Memoria de asistencia técnica de 23 de abril de 2026 y los documentos complementarios suscritos por SERCOMOSA: el Resumen de Datos Técnicos del Estado de Información No Financiera 2025 y el Informe Financiero — Proyecciones Económicas SERCOMOSA 2026-2040. La Memoria propone la transformación de SERCOMOSA en sociedad mercantil de capital íntegramente municipal, configurada como medio propio personificado ex artículo 32 LCSP, mediante la adquisición de la totalidad de la participación privada (48,604%) ostentada por ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.

Noveno. La Intervención municipal ha emitido informe preceptivo, fechado en mayo de 2026, sobre la incidencia económico-financiera del cambio de modelo de gestión y su impacto sobre la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de la Corporación, en cumplimiento de los artículos 4 y 4.1.b). 5.º del Real Decreto 128/2018, y del artículo 86.1 LBRL en relación con el artículo 4 de la LOEPSF. Dicho informe se pronuncia favorablemente sobre la viabilidad económico-financiera de la operación, con las observaciones y recomendaciones que se recogen en el precitado documento.

#### Síntesis de magnitudes económicas relevantes

|                                                           |                                                                   |
|-----------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|
| Precio de referencia para la adquisición (escenario base) | 5.424.194 €                                                       |
| Importe consignado en el Presupuesto 2026 (Cap. VIII)     | 10.200.000 € (acciones + refinanciación + resolución contractual) |



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

|                                                               |                                                            |
|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|
| Financiación prevista                                         | Caja Rural de Granada, Euribor 12M + 0,129%, plazo 12 años |
| Ahorro estructural anual estimado (IVA + IS)                  | Aproximadamente 2.025.000 € en 2025; 3.400.000 € en 2040   |
| Ahorro acumulado al Ayuntamiento 2026-2040 (escenario base)   | 41,40 M€ (rango análisis sensibilidad: 31,0 a 46,4 M€)     |
| Indicadores rentabilidad escenario base (TIR / VAN / Payback) | TIR 40,72%; VAN 15,20 M€; Payback 3 años                   |
| Ratio deuda viva / ingresos corrientes (art. 53 TRLRHL)       | 27,78% en 2026 — 37,32% en 2029 (límite legal: 110%)       |
| Efecto neto anual sobre la capacidad de financiación SEC 2010 | Positivo en todos los ejercicios del horizonte 2027-2040   |

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero. Competencia local sobre los servicios afectados. Los servicios objeto del expediente integran el catálogo de competencias propias municipales conforme a los artículos 25.2 y 26.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL). Las Corporaciones Locales gozan de plena potestad para constituir, organizar, modificar y suprimir los servicios de su competencia, tanto en el orden personal como en el económico, conforme al artículo 30 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RSCL).*

*Segundo. Régimen de elección de la forma de gestión. El artículo 85.2 LBRL, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, establece que los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse en la forma más sostenible y eficiente, debiendo justificarse documentalmente que la opción elegida resulta más sostenible y eficiente que las restantes, atendiendo a los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. La utilización de la forma prevista en la letra d) del citado precepto, esto es, la sociedad mercantil local de capital íntegramente público exige acreditación expresa en la memoria justificativa elaborada al efecto.*

*Tercero. La Memoria justificativa obrante en el expediente acredita expresamente que el modelo propuesto resulta más sostenible y eficiente que las alternativas a) y b) del artículo 85.2 LBRL, por las razones jurídicas, técnicas y económicas allí expuestas, sustentadas en la valoración de tres escenarios alternativos de inversión, con TIR positivas en los tres escenarios (40,72%, 17,93% y 9,66%) y VAN positivos en todos los casos, acreditándose holgadamente el cumplimiento del doble requisito de rentabilidad económica y recuperación de la inversión exigido por el artículo 85.2 LBRL.*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*Cuarto. Régimen del medio propio personificado. Una vez municipalizado íntegramente el capital social, SERCOMOSA reunirá los requisitos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), para ostentar la condición de medio propio personificado del Ayuntamiento de Molina de Segura. Las relaciones jurídicas con terceros se regirán por el derecho privado, sin perjuicio del régimen jurídico público aplicable a su régimen presupuestario, contable, de control financiero, de control de eficacia y de contratación, en los términos previstos en los artículos 85 ter y siguientes LBRL.*

*Quinto. La consideración como medio propio personificado conlleva los siguientes efectos sustantivos en materia fiscal: (i) no sujeción al Impuesto sobre el Valor Añadido de las prestaciones del medio propio al Ayuntamiento, conforme al artículo 7.8.º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA; y (ii) bonificación del 99 por ciento de la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades, conforme al artículo 34 de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, en cuanto a las rentas derivadas de la prestación de los servicios comprendidos en el artículo 25.2 LBRL.*

*Sexto. Iniciativa pública y estabilidad presupuestaria. El artículo 86.1 LBRL exige que el ejercicio de la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas se realice siempre que esté garantizado el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de las competencias municipales. Dicho extremo queda acreditado en el informe favorable de la Intervención municipal obrante en el expediente, que se pronuncia favorablemente sobre la viabilidad económico-financiera de la operación y sobre su neutralidad o efecto positivo en relación con los principios de estabilidad presupuestaria (art. 3 LOEPSF), sostenibilidad financiera (art. 4 LOEPSF), regla de gasto (art. 12 LOEPSF) y límites de endeudamiento (art. 53 TRLRHL).*

*Séptimo. Procedimiento aplicable. El procedimiento exigible para la modificación de la forma de gestión de un servicio público local viene fijado por los artículos 86.1 LBRL y 95 y 97 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, en relación con los artículos 56 a 70 RSCL. Las fases del procedimiento son: (i) acuerdo inicial — art. 97.a) RDLeg 781/1986 — adoptado por la Alcaldía mediante Resolución n.º 2025005544; (ii) designación de Comisión de Estudio — constituida por la misma Resolución; (iii) redacción de la Memoria justificativa — art. 97.b) RDLeg 781/1986 — suscrita en abril de 2026; (iv) toma en consideración y aprobación inicial por el Pleno, objeto de la presente propuesta, con sometimiento simultáneo a información pública por plazo no inferior a treinta días naturales — art. 97.c) RDLeg 781/1986; (v) resolución de alegaciones y aprobación definitiva por el Pleno — art. 97.d) RDLeg 781/1986; (vi) publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; y (vii) ejecución material de los actos administrativos y societarios precisos, en particular la modificación de los Estatutos sociales de SERCOMOSA por la Junta General Extraordinaria una vez consolidada la titularidad municipal del 100% del capital.*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*Octavo. Innecesariedad de modificación del Reglamento regulador del servicio. La modificación que se propone tiene naturaleza estrictamente subjetiva: afecta a la composición del capital social del prestador y a su consiguiente clasificación jurídica (de gestión indirecta a gestión directa ex art. 85.2.A.d LBRL y medio propio personificado ex art. 32 LCSP), pero no altera las condiciones materiales de prestación de los servicios al ciudadano — frecuencias, calidades, infraestructuras, personal adscrito, régimen económico del usuario, derechos y obligaciones de los usuarios. Los reglamentos reguladores del servicio público local disciplinan la relación entre prestador y ciudadano usuario, no la relación entre Administración titular y prestador (que se rige por los Estatutos sociales del medio propio y por la normativa contractual administrativa, arts. 32 y 33 LCSP). En consecuencia, no procede la elaboración ni la modificación de Reglamento alguno regulador del servicio en sede del presente expediente, sin perjuicio de las modificaciones de los Estatutos sociales de SERCOMOSA que deberán adoptarse por la Junta General Extraordinaria de la sociedad en cuanto a su objeto social, régimen de medio propio, ámbito de control análogo y limitación de la actividad en mercado abierto al veinte por ciento de su volumen global, en los términos del artículo 32.2.b) LCSP.*

*Noveno. Suficiencia del análisis de mercado. La Memoria justificativa incorpora, como documentación técnica complementaria suscrita por la gerencia de SERCOMOSA, los documentos «Resumen de Datos Técnicos del Estado de Información No Financiera 2025» e «Informe Financiero - Proyecciones Económicas SERCOMOSA 2026-2040». El primero acredita, con datos reales del ejercicio cerrado de 2025, la cifra de negocio consolidada de la sociedad (29.170.271 €, con incremento del 14,6% respecto de 2024), la distribución por áreas de actividad, la demanda real cuantificada (9.039.281 m<sup>3</sup> facturados de agua, 34.711 abonados, toneladas de residuos gestionados, m<sup>2</sup> atendidos, etc.) y los crecimientos por línea de negocio; el segundo proyecta la evolución de demanda, ingresos, costes y rentabilidad a quince años (2026-2040) con análisis de sensibilidad. Ambos documentos integran los elementos de oferta y demanda existente, rentabilidad y posibles efectos sobre la competencia empresarial a los que se refiere el artículo 86.1 LBRL, por lo que cumplen suficientemente con la exigencia legal de análisis de mercado, sin perjuicio de las complementaciones que, en su caso, pudieran resultar de las observaciones aducidas en el período de información pública.*

*Décimo. Quórum y mayoría exigible. La aprobación del expediente sobre forma de gestión de los servicios públicos locales corresponde al Pleno de la Corporación (artículo 22.2.f LBRL) y requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, conforme al artículo 47.2.j) LBRL.*

*A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho expuestos, se eleva al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura la siguiente:*

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero.** Toma en consideración de la Memoria justificativa.



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*Tomar en consideración y aceptar el contenido íntegro de la Memoria justificativa de la viabilidad social, jurídica, técnica y económico-financiera de la modificación de la forma de gestión de los servicios públicos prestados por SERCOMOSA, elaborada por la Comisión de Estudio constituida por Resolución de Alcaldía n.º 2025005544, de 31 de octubre de 2025, en su versión definitiva fechada en mayo de 2026, con la asistencia técnica de Manuel Jódar Asesores, S.L.P. y la documentación complementaria suscrita por SERCOMOSA (Estado de Información No Financiera 2025 e Informe Financiero — Proyecciones Económicas 2026-2040), por entender que acredita íntegramente el cumplimiento de los requisitos exigidos por los artículos 85.2 LBRL y 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986.*

**Segundo.** *Aprobación inicial de la modificación de la forma de gestión.*

*Aprobar inicialmente la modificación de la forma de gestión de los servicios públicos locales actualmente prestados por Servicios Comunitarios de Molina, S.A. (SERCOMOSA), pasando de la gestión indirecta mediante sociedad mercantil de economía mixta a la gestión directa mediante sociedad mercantil local de capital social de titularidad íntegramente pública, configurada como medio propio personificado del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, al amparo del artículo 85.2.A.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

*La modificación afectará a la totalidad de los servicios actualmente prestados por SERCOMOSA al amparo de los contratos vigentes con esta Corporación, a saber:*

- Servicio de abastecimiento de agua potable y saneamiento.*
- Servicio de recogida de residuos sólidos urbanos.*
- Servicio de limpieza viaria.*
- Servicio de alumbrado público.*
- Servicio de limpieza de edificios públicos.*
- Servicio de jardinería.*
- Servicio de recogida de perros.*
- Servicio de mantenimiento de la piscina municipal cubierta Santiago Vidal.*

**Tercero.** *Mecanismo de tránsito al nuevo modelo.*

*La materialización del cambio de modelo de gestión se instrumentará mediante la adquisición por el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura de la totalidad de la participación accionarial (48,604%) ostentada por ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L. en el capital social de SERCOMOSA, con la subsiguiente conversión de la sociedad en mercantil local de capital íntegramente público y la consiguiente modificación de los Estatutos Sociales en orden a su adaptación al régimen de medio propio personificado, asegurando la concurrencia simultánea de los siguientes requisitos previstos en el artículo 32.2 LCSP:*

- Ejercicio por el Ayuntamiento de un control análogo al que ostenta sobre sus propios servicios.*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*-Realización por SERCOMOSA, una vez convertida, de la parte esencial de su actividad a favor del poder adjudicador que la controla, sin que su actividad en mercado abierto pueda exceder, anualmente, del 20 por ciento de su volumen global de actividad.*

*-Configuración estatutaria como medio propio personificado, con reconocimiento expreso de tal carácter y del régimen jurídico aplicable a los encargos.*

**Cuarto.** Régimen contractual sobrevenido.

*Los actuales contratos de prestación de servicios suscritos entre el Ayuntamiento y SERCOMOSA, una vez se materialice la conversión, serán objeto de las actuaciones jurídicas precisas para su sustitución por encomiendas de gestión a medio propio en los términos previstos en los artículos 32 y 33 LCSP, con respeto a los derechos adquiridos por el personal adscrito a los servicios y al régimen laboral aplicable conforme al Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, del Estatuto de los Trabajadores, y a la normativa sectorial del sector público.*

**Quinto.** Información pública y aprobación definitiva.

*Someter el presente acuerdo y la Memoria justificativa al trámite de información pública por plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual el expediente quedará a disposición de cualquier interesado en las dependencias municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>), a los efectos de la presentación de las observaciones, alegaciones y sugerencias que se estimen pertinentes.*

*Transcurrido dicho plazo, se someterá al Pleno la aprobación definitiva del expediente, con pronunciamiento expreso sobre las alegaciones presentadas. En el supuesto de que no se presente alegación alguna, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo provisional, extendiéndose por la Secretaría General la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.*

**Sexto.** Innecesariedad de modificación reglamentaria y suficiencia del análisis de mercado.

*Constatar expresamente, a la vista de la naturaleza estrictamente subjetiva de la modificación que se propone, que no procede la elaboración ni la modificación de Reglamento alguno regulador del servicio en sede del presente expediente, toda vez que las condiciones materiales de prestación de los servicios al ciudadano permanecen inalteradas y los reglamentos del servicio disciplinan la relación prestador-usuario, que no se ve afectada. La adaptación jurídica que la operación demanda se materializará a través de la modificación de los Estatutos sociales de SERCOMOSA, que adoptará la Junta General Extraordinaria de la sociedad en el momento procedimental oportuno, conforme al artículo 32 LCSP.*

*Constatar igualmente que el análisis de mercado exigido por el artículo 86.1 LBRL queda íntegramente satisfecho con la documentación técnica obrante en el expediente — «Resumen de Datos Técnicos del Estado de Información No Financiera 2025» e «Informe Financiero - Proyecciones Económicas SERCOMOSA 2026-2040» - suscrita por la gerencia de SERCOMOSA*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*e incorporada como documentación técnica complementaria a la Memoria justificativa, que contiene los datos reales y proyectados de oferta y demanda, rentabilidad y posibles efectos sobre la concurrencia empresarial respecto de la totalidad de las áreas de actividad afectadas.*

**Séptimo.** *Habilitación a la Alcaldía.*

*Facultar al Sr. Alcalde, tan ampliamente como en derecho proceda, para la realización de cuantas actuaciones jurídicas, administrativas, societarias y financieras resulten precisas para la ejecución del presente acuerdo, incluidas la firma de los documentos y la solicitud de las autorizaciones que correspondan, sin perjuicio de las competencias plenas relativas a la aprobación definitiva del expediente, a la concertación de operaciones de crédito a largo plazo sujetas a autorización y, en su caso, a la aprobación de las modificaciones presupuestarias derivadas.*

**Octavo.** *Publicidad y publicación.*

*Disponer la publicación del anuncio de información pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal (<https://sedeelectronica.molinadesegura.es>), a los efectos previstos en el apartado sexto del presente acuerdo, así como dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad activa previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

**Noveno.** *Notificación.*

*Notificar el presente acuerdo a la entidad SERCOMOSA y a ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L. en su condición de socio privado, así como a la Intervención municipal, a la Secretaría General, a la Tesorería y a la Concejalía Delegada de Hacienda, a los efectos oportunos.*

*Es cuanto se propone al Pleno de la Corporación, a los efectos prevenidos en los artículos 22.2.f) y 47.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa concordante de aplicación."*

*Iniciado el debate, **doña Isabel Gadea Martínez, Portavoz del Grupo Municipal PSOE**, dice que la confianza institucional no debe exigirse sino ganarse, rechazando lo que califica como la solicitud de un cheque en blanco por parte del equipo de gobierno. Denuncia que el proceso se apoya en una estrategia de propaganda que oculta la realidad de la gestión. Recuerda que fue el Partido Popular quien propició la privatización parcial de la empresa en 1998 y afirma que, bajo la presidencia del actual Sr. Alcalde, la entidad acumuló una deuda de 15 millones de euros, situación que debió revertir el anterior gobierno socialista garantizando estabilidad y beneficios sin incrementar las tasas. Expresa su profunda preocupación por el futuro de los trabajadores y critica la falta de transparencia y de diálogo con los representantes sindicales. Concluye señalando que existen otras alternativas legales para garantizar el empleo más allá de 2040 y, aunque anuncia el voto favorable de su grupo por responsabilidad con el municipio y la plantilla, subraya que ello no*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

constituye un aval a la gestión del actual ejecutivo.

**Don Francisco Hernández Gómez, Concejal de Economía y Hacienda**, defiende la municipalización como una decisión estratégica, honesta y valiente, respaldada por informes de peritos independientes y el aval favorable de la Intervención municipal. Explica que la mercantil fue constituida con un plazo de duración de cincuenta años, por lo que, de no culminar este proceso de transformación a una empresa cien por cien pública, la sociedad desaparecería en el año 2040, obligando a licitar todos los servicios desde cero y dejando los puestos de trabajo en una situación de total incertidumbre. Destaca que la operación permitirá un ahorro estructural de más de 3 millones de euros anuales en concepto de IVA, lo que supone un beneficio de 41 millones de euros para las arcas municipales hasta el término de la concesión. Sostiene que este cambio de modelo garantiza la seguridad jurídica definitiva mediante encomiendas de gestión directa, recuperando el control público pleno sobre los servicios y permitiendo reducir la carga fiscal a las familias. Finaliza señalando que la propuesta responde al sentido común y a la eficiencia, asegurando la estabilidad a largo plazo, tanto del servicio como de los trabajadores.

**El Sr. Alcalde**, pide a los dos portavoces que están haciendo uso del turno, que sean menos beligerantes y les recuerda que, habiendo anunciado ambos grupos el sentido favorable de su voto, resulta conveniente reconsiderar el tono del debate y centrar los argumentos en la relevancia del asunto tratado. Añade que el tiempo pondrá a cada uno en su lugar y solicita a los concejales que actúen con responsabilidad institucional, priorizando el entendimiento en un punto donde existe consenso previo sobre la aprobación. Concluye señalando que, si bien asiste a los ediles el derecho de intervenir según su voluntad, este debe ejercerse siempre bajo el estricto respeto a las normas de cortesía mínima.

En el segundo turno de intervenciones, **doña Isabel Gadea Martínez**, reafirma su desconfianza en la gestión del equipo de gobierno, sosteniendo que la credibilidad debe ganarse con hechos y no con propaganda institucional. Concluye reiterando que su voto favorable responde exclusivamente a la responsabilidad con el futuro de los empleados de SERCOMOSA y no a un respaldo a la hoja de ruta del gobierno, la cual considera carente de transparencia y de un diálogo real con los representantes sindicales.

**Don Francisco Hernández Gómez**, cuestiona la falta de iniciativa del anterior gobierno socialista, señalando que dispusieron de siete años para municipalizar la empresa y no lo hicieron por falta de capacidad o determinación. Defiende que el actual proceso se basa en la transparencia y el rigor, habiéndose encargado estudios a peritos independientes y obtenido el aval favorable de la Intervención municipal para garantizar la solvencia técnica y económica de la operación. Acusa a la oposición de intentar desestabilizar a la plantilla mediante la difusión de dudas sobre la seguridad de los puestos de trabajo, calificando estas insinuaciones como falsedades que generan una incertidumbre innecesaria en las familias. Finaliza destacando el liderazgo del Sr. Alcalde al afrontar con valentía un problema estructural que otros evitaron, asegurando que esta



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*transformación garantiza el control público de los servicios y la estabilidad laboral definitiva frente a la extinción de la sociedad prevista para el año 2040.*

*El Sr. Alcalde, manifiesta su decepción ante lo que califica como una ocultación deliberada de la verdad por parte de la oposición respecto a la trayectoria histórica de SERCOMOSA. Relata su etapa como presidente de la mercantil en el año 2013, en plena crisis económica, y destaca que fue la única empresa de toda la Región de Murcia que no recurrió al despido de ningún trabajador. Explica que, frente a la pretensión del socio privado de reducir la plantilla en un 25%, el Consejo de Administración, en el que estaban representados todos los grupos políticos, rechazó tal medida de forma unánime.*

*Siendo las 18:45 horas, el Sr. Alcalde pide que conste en Acta que el Sr. Martínez Cervantes se dirige a la presidencia diciendo que si va a pactar otra vez con los fascistas.*

*Continúa su intervención el Sr. Alcalde, destacando que el conflicto judicial con el socio privado se originó por la decisión de su presidencia de dejar de abonar el canon anual por conocimientos intelectuales, que ascendía a más de un millón y medio de euros, al considerar que dicha aportación era improcedente. Aclara que la sociedad siempre ha generado beneficios y que la deuda de 15 millones de euros fue consecuencia de la sentencia judicial derivada de ese impago estratégico, subrayando que los gobiernos posteriores, incluidos los de signo socialista, no procedieron a liquidarla hasta que el fallo fue firme.*

*Asimismo, pone en valor el ejemplo de solidaridad de los trabajadores y sindicatos de la época, quienes aceptaron una reducción de una hora en su jornada laboral para evitar rescisiones de contratos y garantizar la viabilidad de la empresa. Informa que, de aquella cuantía, actualmente solo restan por amortizar cerca de 4 millones de euros. Concluye señalando que la municipalización constituye un hito histórico para el municipio y, a pesar de las críticas de la oposición, afirma que la transformación de SERCOMOSA en una entidad cien por cien pública es un proceso irreversible que garantiza definitivamente la estabilidad laboral y la calidad de los servicios.*

*Finalizado el debate, la Presidencia somete el asunto a votación, que se lleva a efecto de forma ordinaria, con el resultado a su término de que todos los concejales votan a favor, por lo que **el Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad de los miembros de la Corporación, que integran la mayoría absoluta del número legal de miembros, **adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta.***

## 7. EXPEDIENTE: 2023/18712.



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

## **CONVENIO URBANÍSTICO DE MONETIZACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO DE APROVECHAMIENTO MUNICIPAL EN LA UNIDAD DE ACTUACIÓN DE UAR-M9, ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA Y LA PROPIEDAD DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN. INFORMACIÓN PÚBLICA.**

*Se da cuenta de la propuesta contenida en el expediente 2023/18712 de la Concejalía de Urbanismo, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Urbanismo en sesión celebrada el 15 de mayo de 2026 que se transcribe a continuación:*

*“Doña María de la Paloma Blanco Bravo, Concejala de Urbanismo del Ayuntamiento de Molina de Segura, en virtud de las facultades a tal cargo conferidas, eleva a Pleno de la Corporación Local para su aprobación la siguiente:*

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

*Primero: En fecha 12 de septiembre de 2023, D. Francisco Javier Gómez Jiménez, en representación de la totalidad de los propietarios de terrenos que comprenden la Unidad de Actuación Residencial “UAR-M9” del PGM de Molina de Segura, presentó borrador de convenio urbanístico para sustituir el deber legal de cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo de la Unidad de Actuación por una cantidad en metálico, acompañado de un informe de tasación y la memoria justificativa.*

*Segundo: En fecha 1 de febrero de 2024, el Director Técnico de Urbanismo Ingeniero de Caminos informa respecto al valor del aprovechamiento, que según la tasación elaborada por una Sociedad de tasaciones inscrita en el Banco de España, determina un valor de este aprovechamiento de 30.218,41 € por el método residual dinámico, y un valor de 36.930,04 € por el método residual estático. Teniendo en cuenta el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, así como el Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo (RD 1492/2011, de 24 de octubre) se adoptará el valor obtenido por el método residual estático en el informe de tasación aportado: 36.930,04 €, por tanto, la propuesta o borrador de Convenio, así como, su memoria justificativa, deberán contemplar un valor del aprovechamiento a monetizar de 36.930,04 €.*

*Tercero: Notificado el informe técnico al promotor del expediente, el 13/02/2024 presentan nuevo Convenio y Memoria justificativa rectificada en cuanto al valor del aprovechamiento, y el 8 de marzo de 2024, el Director Técnico de Urbanismo Ingeniero de Caminos emite el siguiente informe:*

*“Se recibe propuesta actualizada de Convenio urbanístico por parte de los propietarios incluidos en la Unidad de Actuación UAR-M9 para sustituir el deber legal de cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo de la Unidad de Actuación por una cantidad en metálico, al amparo del artículo 182.7 de la LOTURM. Los propietarios actúan por el sistema de concertación directa en virtud del convenio*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

suscrito entre ellos para actuar por el sistema de concertación directa, contenido dentro del Programa de Actuación de la Unidad de Actuación UAR-M9 (Expediente 2023/18714).

El aprovechamiento que sería objeto de sustitución por una cantidad en metálico sería de 368,98 m<sup>2</sup>, que representa el 10% del aprovechamiento lucrativo total de la Unidad de actuación. Se aporta una valoración del 10% del aprovechamiento según una tasación elaborada por una Sociedad de tasaciones inscrita en el Banco de España, que determina un valor de este aprovechamiento de 30.218,41 € por el método residual dinámico. También se estima en el mismo informe de tasación un valor de 36.930,04 € por el método residual estático.

El Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRU) establece para las valoraciones referidas a expedientes relativos a operaciones de equidistribución de beneficios y cargas los siguientes extremos:

#### Artículo 34. Ámbito del régimen de valoraciones.

1. Las valoraciones del suelo, las instalaciones, construcciones y edificaciones, y los derechos constituidos sobre o en relación con ellos, se rigen por lo dispuesto en esta Ley cuando tengan por objeto:

a) La verificación de las operaciones de reparto de beneficios y cargas u otras precisas para la ejecución de la ordenación territorial y urbanística en las que la valoración determine el contenido patrimonial de facultades o deberes propios del derecho de propiedad, en defecto de acuerdo entre todos los sujetos afectados.

#### Artículo 40. Valoración del suelo en régimen de equidistribución de beneficios y cargas.

1. Cuando, en defecto de acuerdo entre todos los sujetos afectados, deban valorarse las aportaciones de suelo de los propietarios partícipes en una actuación de urbanización en ejercicio de la facultad establecida en la letra c) del apartado 2 del artículo 13, para ponderarlas entre sí o con las aportaciones del promotor o de la Administración, a los efectos del reparto de los beneficios y cargas y la adjudicación de parcelas resultantes, el suelo se tasaré por el valor que le correspondería si estuviera terminada la actuación.

#### Artículo 37. Valoración en el suelo urbanizado.

1. Para la valoración del suelo urbanizado que no está edificado, o en que la edificación existente o en curso de ejecución es ilegal o se encuentra en situación de ruina física:



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

a) Se considerarán como uso y edificabilidad de referencia los atribuidos a la parcela por la ordenación urbanística, incluido en su caso el de vivienda sujeta a algún régimen de protección que permita tasar su precio máximo en venta o alquiler.

Si los terrenos no tienen asignada edificabilidad o uso privado por la ordenación urbanística, se les atribuirá la edificabilidad media y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido.

b) Se aplicará a dicha edificabilidad el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, determinado por el método residual estático.

El Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo (RD 1492/2011, de 24 de octubre) también establece en su artículo 22 el método residual estático como el método de determinación del valor del suelo.

Por tanto, se adopta el valor obtenido por el método residual estático en el informe de tasación aportado: 36.930,04 €.

La propuesta o borrador actualizado de Convenio, así como su memoria justificativa, contemplan un valor del aprovechamiento a monetizar de 36.930,04 €.

En este caso, se considera conveniente monetizar el 10% del aprovechamiento de la Unidad de Actuación, ya que el aprovechamiento que corresponde al Ayuntamiento no puede ser materializado en una parcela independiente, debido a que no alcanzaría la superficie mínima prevista en la ordenanza de aplicación a la Unidad de Actuación (UR-2), ni tendría unas dimensiones adecuadas para ejecutar una edificación residencial de 5 alturas por su reducido tamaño (73,80 m<sup>2</sup>). Si no se monetizase el 10% del aprovechamiento de cesión al municipio, el Ayuntamiento debería entrar en un proindiviso con el resto de propietarios, lo que dificultaría cualquier gestión relativa a la administración, edificación o enajenación del inmueble.

Según lo expuesto, y siempre que la corporación municipal entienda esta monetización del 10% del aprovechamiento lucrativo de la Unidad de Actuación conveniente para los intereses municipales, no se encuentra inconveniente técnico en la tramitación y firma del Convenio propuesto.”

Cuarto: Emitidos informes jurídicos el 21/03/2024 y 11/06/2025 para subsanar unas deficiencias en cuanto a la propiedad de una de las fincas y documentación que faltaba, en fechas 12/01/2026 y 09/03/2026 presenta toda la documentación requerida.

Quinto: Solicitado el informe preceptivo de Secretaría, en fecha 21/04/2026 se emite concluyendo lo siguiente:



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

- Deberá incorporarse al expediente una valoración actualizada del aprovechamiento urbanístico correspondiente a la unidad de actuación, vigente en el momento de la aprobación del convenio.

- Deberá emitirse informe por el Director Técnico de Urbanismo en el que se analice y, en su caso, justifique la discrepancia existente en la superficie de la unidad de actuación, determinando cuál es la superficie que debe considerarse a efectos del cálculo del aprovechamiento, de conformidad con la normativa vigente.

Sexto: En fecha 11/05/2026 el Director Técnico de Urbanismo Ingeniero de Caminos ha informado al respecto lo siguiente:

“- Se ha aportado un informe actualizado de valoración del 10% del aprovechamiento según una tasación elaborada por una Sociedad de tasaciones inscrita en el Banco de España, que determina un valor de 36.930,04 € por el método residual estático. El valor de este informe actualizado, con fecha de caducidad 29/10/2026, es idéntico al anterior.

- Respecto de la superficie de la Unidad de Actuación, en el Expediente 2026/18709, relativo al Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación UAR-M9, se justifica que la superficie real de la UAR-M9 grafiada en la planimetría del PGMO es de 1.307,56 m<sup>2</sup>, por lo que la superficie de 3.038,00 m<sup>2</sup> reflejada en la ficha de planeamiento del PGMO es errónea. Esta circunstancia no influye en el cálculo de la edificabilidad o aprovechamiento de la Unidad de Actuación, por cuanto que la ficha de planeamiento del PGMO no establece un coeficiente de edificabilidad a aplicar a la superficie de la Unidad de Actuación para determinar la edificabilidad de la misma, sino que establece como criterio la aplicación de la norma zonal UR2 a la parcela edificable delimitada en la ordenación. Por tanto, la edificabilidad resultante es independiente de la superficie total de la Unidad de Actuación, y solamente depende del tamaño de la parcela UR2. La determinación de la edificabilidad de dicha parcela está correctamente realizada en el citado Proyecto de Reparcelación, al haber aplicado correctamente las superficies de la planimetría del PGMO (661,39 m<sup>2</sup>) y las alturas permitidas en la norma zonal UR2 (5 plantas más ático), ascendiendo la edificabilidad total a 3.689,78 m<sup>2</sup>.”

#### FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Legislación aplicable:

- El artículo 182 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.

- Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

- Los artículos 18, 25, 34, 37, 40 y 61 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

- Artículo 22 del Reglamento de Valoraciones de la Ley del Suelo (RD 1492/2011, de 24 de octubre).

- El artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*- Los artículos 21 y 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. El artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.*

#### *Consideraciones Jurídicas:*

*Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

*La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

*Estamos ante un tipo de Convenio firmado entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado.*

*Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no pueden ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del propio convenio.*

*Hay que tener en cuenta que el artículo 53.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece expresamente la obligación de las entidades del Sector Público de remitir electrónicamente al Tribunal de Cuentas u órgano externo de fiscalización de la comunidad autónoma, según corresponda, aquellos convenios cuyos compromisos económicos asumidos superen los 600.000 euros, así como la de comunicar las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, alteración de los importes de los compromisos económicos asumidos y la extinción de los convenios indicados.*

*Asimismo, la Instrucción relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de convenios y de relaciones anuales de los celebrados por las entidades del sector público local, aprobada por Acuerdo del Pleno de 24 de noviembre de 2016, publicado por Resolución de 2 de diciembre de 2016, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, concreta la información, documentación, procedimiento y medio para llevar a cabo la remisión electrónica de los convenios incluidos en el citado artículo 53.1 que se hubieran formalizado a partir del 2 de octubre de 2016, remisión que tendrá lugar, en todo caso, a partir del 15 de enero de 2017.*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*De conformidad con el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Ayuntamiento deberá hacer pública la relación de los convenios suscritos que tengan repercusión económica o presupuestaria, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.*

*El procedimiento a seguir será el siguiente:*

*A. El convenio deberá ir acompañado de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad, así como el resto de requisitos que establezca la legislación.*

*B. Redactada la memoria y una vez negociado y suscrito el texto inicial del convenio, el mismo será aprobado inicialmente mediante Acuerdo del Pleno.*

*C. En su caso y aprobado inicialmente, el texto inicial del convenio se someterá a información pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el artículo 182.4 a) de la LOTURM, por plazo de un mes, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en la sede electrónica correspondiente, a los efectos de que se produzcan las alegaciones que se estimen pertinentes.*

*D. Tras la información pública, el órgano que hubiera negociado el convenio deberá, a la vista de las alegaciones, elaborar una propuesta de texto definitivo del convenio, de la que se dará vista a la entidad o persona que hubieran negociado y suscrito el texto inicial para su aceptación, la formulación de reparos o, en su caso, renuncia.*

*E. El convenio se aprobará definitivamente por Acuerdo del Pleno, en la que se incluirán las modificaciones que se introducen tras el periodo de información pública.*

*F. El convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes.*

*El presente Convenio está expresamente regulado en el artículo 182.7 de la LOTURM y establece que:*

*Mediante convenio, que deberá ser aprobado por el pleno municipal, podrá sustituirse el deber legal de cesión de aprovechamiento urbanístico por el pago de una cantidad en metálico, que quedará siempre afectada al patrimonio público de suelo. También quedarán afectadas al patrimonio público de suelo las prestaciones en metálico o en especie que se reciban por los ayuntamientos como contraprestación del convenio.*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*El mismo artículo dispone que los Convenios en los que se establezcan condiciones para el cumplimiento del deber legal de cesión del aprovechamiento correspondiente al ayuntamiento, o de la participación de este en los gastos de urbanización en el planeamiento de iniciativa particular, se atenderán a lo dispuesto en esta ley en cuanto al destino y transmisión de los patrimonio públicos de suelo, e incluirán la valoración pertinente.*

*Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:*

#### INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Primero. Someter el borrador del Convenio Urbanístico propuesto por la mercantil Infagarro, S.L., Josefa Ruiz Hernández, Manuel Ruiz Hernández y Antonio Ruiz Hernández, presentado en fecha 9 de marzo de 2026, con el fin de sustituir el deber legal de cesión del 10 por ciento del aprovechamiento urbanístico por el pago de una cantidad en metálico, a información pública por plazo de un mes mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Molina de Segura. En el anuncio se hará constar la identidad de las partes firmantes del convenio, así como las de aquellas personas que se hubieran adherido al mismo, se determinará su objeto y se identificará gráfica y descriptivamente el ámbito espacial al cual se refieran.*

*El texto del borrador del Convenio es el siguiente:*

#### “CONVENIO URBANÍSTICO

*En Molina de Segura*

#### REUNIDOS

*De una parte, D. José Ángel Alfonso Hernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura, con DNI: XXX, y domicilio a efectos del presente Convenio en el citado Ayuntamiento.*

*De otra:*

*-D. Francisco García Mengual, con DNI: \*\*\*4218\*\* y domicilio en Calle Juan de Austria, 1, 30.500, Molina de Segura (Murcia), en representación de Infagarro, S.L., con CIF: B73102345.*

*-Doña Josefa Ruiz Hernández, con DNI: \*\*\*5810\*\* y domicilio en calle de La Balsa, 21, 30.500, Molina de Segura (Murcia), actuando en nombre propio.*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*-Don Manuel Ruiz Hernández, con DNI: \*\*\*4769\*\* y domicilio en calle Murcia, 20, 30.500, Molina de Segura (Murcia), actuando en nombre propio.*

*-Don José Javier Ruiz Sánchez, con DNI: \*\*\*2441\*\* y domicilio en calle Almelas, 15, 30.509, Llano de Molina, Molina de Segura (Murcia), en representación como tutor legal de Don Antonio Ruiz Hernández, con DNI: \*\*\*8207\*\*.*

#### INTERVIENEN

*El Sr. José Ángel Alfonso Hernández, con DNI XXXX, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molina de Segura, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, facultada expresamente para el presente acto por acuerdo de Pleno de fecha XXXX.*

*Don Francisco García Mengual, con DNI \*\*\*4218\*\*, en nombre y representación, en su calidad de Apoderado, de la entidad Infagarro, S.L., con CIF número B73102345 y domicilio social en Calle Juan de Austria, 1, 30.500, Molina de Segura (Murcia), cargo por el que fue nombrado en escritura otorgada por el Notario de Molina de Segura, Don José Javier Escolano Navarro, el 23 de noviembre de 2000, bajo el número 2.629 de protocolo, la sociedad está inscrita en el Registro Mercantil de Murcia, al tomo 1722 general, de la sección 8 del Libro de Sociedades, folio 97, hoja MU-34132, inscripción 2ª.*

*Doña Josefa Ruiz Hernández, con DNI: \*\*\*5810\*\*, actuando en nombre propio.*

*Don Manuel Ruiz Hernández, con DNI: \*\*\*4769\*\*, actuando en nombre propio.*

*Don José Javier Ruiz Sánchez, con DNI: \*\*\*2441\*\*, actuando en representación como tutor legal de Don Antonio Ruiz Hernández, con DNI: \*\*\*8207\*\*, en virtud del Auto n.º 585/2019 con fecha de Toma de Posesión del Tutor 9 enero de 2020, dictado por el Juzgado de Instrucción nº2 de Molina de Segura, con fecha 25 de noviembre de 2019.*

*Ambas partes se reconocen plena capacidad legal para el otorgamiento del presente Convenio Urbanístico, y libremente*

#### EXPONEN

I. *La mercantil Infagarro S.L. es dueña de pleno dominio de la siguiente finca registral: DESCRIPCIONES 1ª y 2ª, FINCAS REGISTRALES N.º 18.909 y 28.234, EQUIVALENTES A LA PARCELA CATASTRAL 6739802XH5163H0001HF, y LA DESCRIPCIÓN 3ª, FINCA REGISTRAL 27.136, EQUIVALE A LA PARCELA CATASTRAL 6739803XH5163H0001WF.*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

1.- DESCRIPCIÓN. Urbana, un solar en Molina de Segura, en la Avenida de Madrid con una superficie de ciento quince metros cuadrados (115,00 m<sup>2</sup>), y linda, FRENTE, OESTE, Avenida de situación; DERECHA, entrando, calle sin nombre; IZQUIERDA, casa propiedad de la mercantil "TEXTON TRES, S.L.", y que es la finca registral número 28.234; y FONDO, Consuelo Aráez Verdú.

-. Título: En cuanto a la totalidad del pleno dominio. Adquirida por Compraventa en virtud de Escritura Pública, formalizada en Molina de Segura, el día 5 de febrero de 2019, ante el/la Notario Doña Ana María Fortis Pita con de número protocolo 216/2019.

-. Inscripción- Registro de la Propiedad de MOLINA DE SEGURA DOS, Tomo 1.796, Libro 827, Folio 57, Finca 18.909, Inscripción 10ª, Fecha 1 de marzo de 2019.

-. Cargas: No hay cargas registradas

REFERENCIA CATASTRAL: 6739802XH5163H0001HF

2.- DESCRIPCIÓN. Urbana, una casa de construcción antigua, en planta baja solo, distribuida en diferentes dependencias y patio descubierto, ubicada en Molina de Segura, C.P. 30.500 en la Avenida de Madrid n.º 46, con una superficie construida de setenta metros cuadrados (70,00 m<sup>2</sup>) y una superficie de terreno de noventa metros cuadrados (90,00 m).

Linderos, FRENTE, OESTE, Avenida de situación; DERECHA, entrando, solar propiedad de los hermanos Riquelme Aráez; IZQUIERDA, Consuelo Aráez Cerdú, y que es la finca registral número 28.234; y FONDO, Consuelo Aráez Verdú.

-. Título: En cuanto a la totalidad del pleno dominio. Adquirida por Compraventa en virtud de Escritura Pública, formalizada en Molina de Segura, el día 5 de febrero de 2019, ante el/la Notario Doña Ana María Fortis Pita con de número protocolo 216/2019.

-. Inscripción- Registro de la Propiedad de MOLINA DE SEGURA DOS, Tomo 1.796, Libro 827, Folio 23, Finca 28.234, Inscripción 9ª, Fecha 1 de marzo de 2019.

-. Cargas: No hay cargas registradas. Sin perjuicio de la existencia de Afecciones Fiscales

REFERENCIA CATASTRAL: 6739802XH5163H0001HF

3.- DESCRIPCIÓN. Urbana, un terreno, antes tierra de riego, dentro de cuyos linderos y ocupando realmente una superficie construida de setenta y cuatro metros cuadrados (74,00 m<sup>2</sup>), existe una pequeña casa en estado ruinoso, ubicada en Molina de Segura, en la Avenida de Madrid n.º 48, en el Pago del Sifón con una superficie de seiscientos cincuenta y tres metros cuadrados (653,00 m<sup>2</sup>).

Linderos: DERECHA, entrando, 6739802XH5163H, Avenida de Madrid n.º 46, Andrés Aráez Verdú y con 6739801XH5163H, calle Serrería n.º 1, "CONSTRUCCIONES JUAN LEON MOLINA, SL"; IZQUIERDA, entrando, 6739804XH5163H, Avenida de Madrid n.º 50, Bernabé Ruiz Arnaldos y con 6739806XH5163H, calle Martín L. King n.º 2, Juan Marco Campuzano; FONDO, Zona verde y con 6739806XH5163H, calle Martín L. King n.º 2, Juan Marco Campuzano.

-. Título: En cuanto a la totalidad del pleno dominio. Adquirida por Compraventa en virtud de Escritura Pública, formalizada en Molina de Segura, el día 5 de febrero de 2019, ante el/la Notario Doña Ana María Fortis Pita con de número protocolo 216/2019.



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

- *Inscripción- Registro de la Propiedad de MOLINA DE SEGURA DOS, Tomo 1.929, Libro 960, Folio 5, Finca 27.136, Inscripción 11ª, Fecha 1 de marzo de 2019.*  
- *Cargas: No hay cargas registradas. Sin perjuicio de la existencia de Afecciones Fiscales*  
*REFERENCIA CATASTRAL: 6739803XH5163H0001WF*

*II. Doña Josefa Ruiz Hernández, don Manuel Ruiz Hernández y don Antonio Ruiz Hernández son dueños de pleno dominio de la siguiente finca registral:*

*DESCRIPCIÓN 4ª, FINCA REGISTRAL N.º 17.654, EQUIVALENTES A LA PARCELA CATASTRAL 6739804XH5163H0001AF.*

*4.- DESCRIPCIÓN. Urbana, un solar para edificar, con casa en estado ruinoso, ubicado en Molina de Segura, en la Avenida de Madrid n.º 50, con una superficie de cuatrocientos noventa metros cuadrados (490,00 m²), de superficie de solar.*

*Linderos: FRENTE, calle situación;*

*DERECHA, entrando, 6739803XH5163H, avenida de Madrid, 48, doña Consuelo Araez Verdú, hoy Infagarro, S.L.;*

*IZQUIERDA, entrando, 6739805XH5163H, avenida de Madrid, 52, don José Lozano Campuzano; FONDO, 6739806XH5163H, calle Martín L. King, 2, Juan Marco Campuzano, hoy calle peatonal.*

- *Título: Cada uno de los titulares es dueño de una tercera parte indivisa (33,33%) del pleno dominio con carácter privativo. Adquirida por Herencia en virtud de Escritura Pública, formalizada en Molina de Segura, el día 10 de julio de 2024, ante el/la Notario don Ernesto Ruiz Rodríguez con número de protocolo 2633/2024.*

- *Inscripción- Registro de la Propiedad de MOLINA DE SEGURA DOS, Tomo 555, Libro 136, Folio 214, Finca 17.654, Inscripción 4ª, Fecha 30 de enero de 2025.*

- *Cargas: No hay cargas registradas. Sin perjuicio de la existencia de Afecciones Fiscales*  
*REFERENCIA CATASTRAL: 6739804XH5163H0001AF*

*III.- Que las fincas anteriormente descritas constituyen la totalidad del ámbito de la Unidad de Actuación, "UAR-M9" (Uso Global Residencial) del PGMO de Molina de Segura. Dicha unidad de suelo urbano no consolidado tiene una superficie total según la ficha del PGMO de 3.038 m², si bien esta superficie reflejada en la ficha es errónea, siendo la superficie real medida de 1.307,56 m², y una edificabilidad de 3.689,78 m²t.*

*IV.- Que los propietarios de la citada Unidad están interesados en adquirir el 10% de aprovechamiento urbanístico que corresponde al Ayuntamiento en la Unidad, que se concreta en 368,98 m² de techo. El valor del citado aprovechamiento asciende a la suma de 36.930,04 Euros, de conformidad con el Informe de Valoración que se adjunta, realizado por la mercantil ARCO VALORACIONES S.A., inscrita en el Banco de España con el n.º 4416 y fecha 15 de Julio de 1992.*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

V.- Que al amparo de lo dispuesto en los artículos 12, 13 y 182 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia (en adelante LOTURM), los artículos 47 y ss de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Ayuntamiento de Molina de Segura y los propietarios de los terrenos que integran la totalidad de la Unidad de Suelo Urbano No Consolidado "UAR-M9", han acordado la firma del presente convenio urbanístico de sustitución de la cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo correspondiente al Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura por una compensación económica, el cual tendrá a todos los efectos carácter jurídico administrativo, rigiéndose en todo caso por los principios de transparencia y publicidad, para la ejecución del citado ámbito con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** El ámbito del presente convenio coincide con la Unidad de Actuación "UAR-M9" del PGMO de Molina de Segura.

**SEGUNDA.** El Objeto del presente convenio es la sustitución de la cesión del 10% del aprovechamiento lucrativo correspondiente al Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura por una compensación económica. Dicha cesión se hará mediante pago en metálico, cuyo importe asciende a la suma de TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (36.930,04 €). El pago de dicha cantidad se efectuará en el plazo de 30 días desde la aprobación del convenio por el organismo competente, y en todo caso, antes de la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación, mediante su ingreso en la Caja Municipal de Depósitos. El impago por parte de los propietarios de la Unidad de Actuación de las cantidades acordadas en el plazo estipulado facultará al Ayuntamiento a su exacción por las vías que legalmente procedan, incluido el apremio.

**TERCERA.** En virtud del convenio o contrato suscrito por los propietarios para actuar por el sistema de concertación directa (artículo 204 de la LOTURM), el porcentaje de pago en metálico al Ayuntamiento que asumirá cada uno de los propietarios es el siguiente:

- INFAGARRO, S.L.: 57,01 %.
- Doña Josefa Ruiz Hernández, don Manuel Ruiz Hernández y don Antonio Ruiz Hernández: 42,99 %.

**CUARTA.** La cantidad señalada quedará afectada al patrimonio público de suelo en aplicación de lo dispuesto en el artículo 182.7 de la LOTURM.

**QUINTA.** El presente contrato se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, conforme establece el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, fijándose un plazo máximo



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*de vigencia de cuatro años, pudiendo renovarse por mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con el artículo 49 h, 1º y 2º de la citada Ley.*

*SEXTA. Este Convenio tiene a todos los efectos naturaleza y carácter jurídico-administrativo, y las cuestiones relativas a su cumplimiento, interpretación, efectos y extinción serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*

*Y en prueba de conformidad y aceptación lo firman los interesados, a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados. Actuando la Secretaria General del Ayuntamiento, como fedataria en la formalización del Convenio, en cumplimiento del artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.”*

*Segundo: Notificar el acuerdo a los interesados en el expediente”*

*No habiendo debate, la Presidencia somete el asunto a votación, que se lleva a efecto de forma ordinaria, con el resultado a su término de que todos los concejales votan a favor, por lo que **el Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta.***

## **8. EXPEDIENTE: 2026/11343.**

### **MODIFICACIÓN DEL PLAN NORMATIVO 2026. APROBACIÓN.**

*Se da cuenta de la propuesta contenida en el expediente 2026/11343 de Secretaría General, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en sesión celebrada el 19 de mayo de 2026, que se transcribe a continuación:*

*“José Ángel Alfonso Hernández, Alcalde del Ayuntamiento de Molina de Segura, somete a la consideración del Pleno de la Corporación, la siguiente*

#### **PROPUESTA:**

*El Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 26 de enero de 2026 aprobó el Plan Normativo del Ayuntamiento de Molina de Segura para el año 2026, procediéndose a su publicación en el Portal de Transparencia municipal.*

*La Concejalía de Personal ha elaborado propuesta para la inclusión en el Plan Normativo 2026 de las siguientes normas reglamentarias no previstas en el Plan Normativo aprobado:*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

- Reglamento de adscripción al grupo GEIR del Cuerpo de la Policía Local de Molina de Segura.
- Reglamento de segunda actividad del Cuerpo de Policía Local de Molina de Segura. Modificación.
- Reglamento de funcionamiento de la unidad canina del Cuerpo de la Policía Local de Molina de Segura.

De conformidad con la iniciativa presentada por la Concejalía de Personal, se propone la modificación del Plan Normativo 2026 que contiene las iniciativas que previsiblemente van a ser elevadas para su aprobación durante el ejercicio 2026, dando cumplimiento a los principios de buena regulación, seguridad jurídica y transparencia que fundamentan las exigencias de planificación normativa introducidas por la nueva ley reguladora del procedimiento administrativo común, en el que se añaden tres propuestas.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con el informe emitido por la Secretaría General, y con lo establecido en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, propongo al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

Aprobar la modificación del Plan Normativo 2026 del Ayuntamiento de Molina de Segura, que se publicará en el Portal de la Transparencia municipal, que incluye las siguientes normas reglamentarias:

- Reglamento de adscripción al grupo GEIR del Cuerpo de la Policía Local de Molina de Segura.
- Reglamento de segunda actividad del Cuerpo de Policía Local de Molina de Segura. Modificación.
- Reglamento de funcionamiento de la unidad canina del Cuerpo de la Policía Local de Molina de Segura.”

No habiendo debate, la Presidencia somete el asunto a votación, que se lleva a efecto de forma ordinaria, con el resultado a su término de que todos los concejales votan a favor, por lo que **el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta.**

El **Sr. Alcalde** informa que se procede al debate conjunto de los puntos 9, 10 y 11, tal como se ha anunciado al comienzo de la sesión.

## 9. EXPEDIENTE: 2022/10500.



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

## **MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DE LA SEGUNDA ACTIVIDAD DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE MOLINA DE SEGURA. APROBACIÓN INICIAL.**

*Se da cuenta de la propuesta contenida en el expediente 2022/10500 de la Concejalía de Personal, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Personal en sesión celebrada el 19 de mayo de 2026, que se transcribe a continuación:*

*“Juana Martínez Pérez, Concejala delegada de Personal del Ayuntamiento de Molina de Segura, somete a la consideración del Pleno la siguiente*

### **PROPUESTA**

*El artículo 18. 3 del Reglamento de la Segunda Actividad del Cuerpo de la Policía Local de Molina de Segura, en su redacción actual dispone que “los Agentes que pasen a segunda actividad por razón de edad tendrán derecho a percibir la valoración por los factores del complemento específico, siempre que hayan permanecido afectados por esos factores durante 15 años.”*

*Fijar el criterio temporal de 15 años, a partir de los cuales surte efecto el derecho al abono de los factores del complemento específico, provoca que miembros del cuerpo de la Policía Local que hayan trabajado en servicio de noche en un tiempo cercano a 15 años, sin alcanzar esa cifra, no adquieran el derecho al abono del factor del complemento específico.*

*Con el objetivo de resolver esta situación es necesario establecer una reducción porcentual del abono de los factores del complemento específico, en función del número de años en los que la persona ha prestado servicio cumpliendo estos factores, partiendo de los 10 años en los que se tendría derecho al abono de parte del factor, hasta llegar a los 15 años en los que se abonaría la totalidad.*

*También se considera necesario la implementación de medidas orientadas a evitar la reducción de efectivos en turno de noche como consecuencia de la implantación de la segunda actividad. Por ese motivo se ha planteado la posibilidad de reducir una jornada nocturna al personal en segunda actividad que continúe realizando esa jornada de forma mensual.*

*Asimismo se considera necesario incluir nuevas funciones dentro de las previstas en el Anexo I del Reglamento, a fin de poder ofrecer nuevos puestos de segunda actividad.*

*Las modificaciones han sido revisadas y debatidas en el marco del proceso de negociación llevado a cabo con las organizaciones sindicales, alcanzándose un acuerdo por unanimidad en la Mesa General de Negociación de fecha 21 de noviembre de 2024.*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

La Secretaria General del Ayuntamiento en fecha 11 de diciembre de 2024 ha emitido nota de conformidad con el informe realizado por el jefe de servicio de Recursos Humanos de fecha 10 de diciembre de 2024.

Por ello, se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente la Modificación de la redacción del apartado 3º del artículo 18 del Reglamento de la Segunda Actividad del Cuerpo de la Policía Local de Molina de Segura, quedando redactado en los siguientes términos:

Los miembros del cuerpo que pasen a segunda actividad por razón de edad tendrán derecho a percibir el cien por cien de la valoración por los factores del complemento específico, siempre que hayan permanecido afectados por esos factores durante 15 años.  
Aquellos que hayan permanecido afectados por esos factores entre los 14 y los 10 años tendrán derecho al abono según la siguiente escala:

|    |    |
|----|----|
| 14 | 95 |
| 13 | 85 |
| 12 | 80 |
| 11 | 75 |
| 10 | 65 |

Añadir al Anexo I relativo a las funciones que se pueden asignar a los policías locales en situación de segunda actividad, las siguientes:

Funciones de instrucción de tiro.

Funciones de Viogen.

Labores de coordinación de Educación vial.

Labores de atención al ciudadano.

**SEGUNDO.** Someter dicha modificación a información pública y audiencia a los interesados, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica, por el plazo de 30 días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

**TERCERO.** De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita de la modificación del Reglamento de la segunda actividad



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*del Cuerpo de la Policía Local, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su sede electrónica, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.*

*Si se presentan alegaciones serán resueltas por el Pleno, a quien corresponderá aprobar definitivamente la modificación del Reglamento de la segunda actividad del Cuerpo de la Policía Local."*

*Iniciado el debate, **don Ángel Jiménez Rojo, Concejal del Grupo Municipal PSOE**, manifiesta el reconocimiento y respeto de su formación hacia la labor fundamental que desempeña la Policía Local en la seguridad, convivencia y bienestar de los vecinos. Sostiene que este reconocimiento debe materializarse en hechos y medidas concretas que mejoren las condiciones de trabajo, señalando que las actuales reivindicaciones de los representantes de los trabajadores evidencian una falta de atención por parte del ejecutivo. Reivindica la gestión del anterior gobierno socialista, destacando que en 2022 se crearon nuevas plazas de policía tras catorce años sin incrementos en la plantilla, y subraya que el reglamento original de segunda actividad fue una iniciativa de su grupo para dar respuesta a una demanda histórica de los agentes mayores de 55 años. Concluye anunciando el voto favorable de su formación al considerar la propuesta una continuación de la línea de trabajo iniciada en el mandato precedente, e insta al equipo de gobierno a dotar al cuerpo de los medios y recursos necesarios.*

***Doña Juana Martínez Pérez, Concejala de Personal**, dice la modificación técnica del artículo 18.3 busca establecer una escala de abono proporcional para los agentes que hayan prestado entre 10 y 14 años de servicio en factores sujetos a complemento específico, eliminando la exclusión total que sufrían anteriormente al no alcanzar el mínimo de 15 años exigido. Explica que el nuevo texto incorpora funciones adicionales de apoyo operativo y administrativo para este personal, tales como la instrucción de tiro, la atención al ciudadano y otras tareas de soporte, con el fin de equilibrar sus derechos con la operatividad del cuerpo, especialmente para garantizar la cobertura de los turnos nocturnos. Finaliza agradeciendo la coherencia de la oposición al mantener el sentido del voto favorable ya expresado por unanimidad, tanto en la mesa de negociación como en la comisión informativa de personal.*

*En el segundo turno de intervenciones, **don Ángel Jiménez Rojo**, reitera el voto favorable de su formación a los tres expedientes, subrayando la necesidad de contar con una Policía Local fuerte y bien organizada. No obstante, condiciona este apoyo a la exigencia de que los reglamentos se traduzcan en recursos reales y efectivos en la calle, y no se limiten a meros anuncios sobre el papel. Denuncia que, a pesar de las promesas electorales de acabar con la delincuencia, la criminalidad continúa subiendo y existe un descontento vecinal generalizado por la falta de presencia policial preventiva en barrios y pedanías. Insta al equipo de gobierno a pasar de la foto y la propaganda a una gestión eficaz que garantice la seguridad en todo el término municipal, asegurando que unidades como la canina o el GEIR deben contar con la planificación y el respeto*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

a los derechos de los agentes necesarios para su operatividad real.

**Doña Juana Martínez Pérez**, reprocha a la anterior administración socialista la situación de precariedad en la que, afirma, se encontraba la plantilla, con chalecos caducados, falta de munición para entrenamientos y una estructura envejecida. Defiende la gestión del actual equipo de gobierno, calificando de histórica la creación de 17 nuevas plazas de policía y destacando el fin del modelo de acuerdos de pasillo que atribuye a la etapa precedente. Detalla que la regulación del grupo GEIR responde a la necesidad de dotar de un marco normativo claro, eficiente y objetivo a una unidad que ha demostrado ser imprescindible, incrementando su dedicación para el año 2026 como prueba de su estabilidad estructural. Asimismo, subraya la modernización de los medios materiales, citando la adquisición de un vehículo específico que garantiza el cumplimiento de los requisitos técnicos y el bienestar de los animales de la unidad canina. Concluye reafirmando el compromiso del ejecutivo con la dignificación de las condiciones laborales de los agentes y la mejora constante de la seguridad ciudadana basada en criterios técnicos y operativos.

Finalizado el debate, la Presidencia somete el asunto a votación, que se lleva a efecto de forma ordinaria, con el resultado a su término de que todos los concejales votan a favor, por lo que **el Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta**.

#### 10. EXPEDIENTE: 2025/97.

#### REGLAMENTO DE ADSCRIPCIÓN AL GRUPO GEIR DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE MOLINA DE SEGURA. APROBACIÓN INICIAL

Se da cuenta de la propuesta contenida en el expediente 2025/97 de la Concejalía de Personal, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Personal en sesión celebrada el 19 de mayo de 2026, que se transcribe a continuación:

Doña Juana Martínez Pérez, Concejala Delegada de Personal del Ayuntamiento de Molina de Segura, somete a la consideración del Pleno la siguiente:

#### PROPUESTA

El texto ha sido revisado y debatido en el marco del proceso de negociación llevado a cabo con las organizaciones sindicales, alcanzándose un acuerdo por unanimidad en la Mesa General de Negociación de fecha 31 de marzo de 2026.

La Secretaria General del Ayuntamiento en fecha 13 de mayo de 2026 ha emitido nota de conformidad con el informe realizado por el jefe de servicio de Recursos Humanos de fecha 4 de



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

marzo de 2026, e informe emitido por el Técnico de Administración General de 22 de abril de 2026.

Por ello se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Reglamento de adscripción al Grupo GEIR del Cuerpo de la Policía Local de Molina de Segura, cuyo contenido es el siguiente:

**“REGLAMENTO DE ADSCRIPCIÓN AL GRUPO GEIR DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE MOLINA DE SEGURA.**

*El Ayuntamiento de Molina de Segura, en ejercicio de su potestad de autoorganización y en el marco de sus competencias en materia de organización y funcionamiento de la Policía Local, considera conveniente dotarse de un instrumento normativo que regule la adscripción al Grupo GEIR del Cuerpo de la Policía Local, así como las condiciones específicas inherentes al desempeño de las funciones propias de dicha Unidad.*

*La singularidad operativa del Grupo GEIR, las especiales exigencias de disponibilidad, formación, entrenamiento y prestación del servicio que comporta su integración, así como la necesidad de garantizar un marco claro, objetivo y previamente definido para la adscripción de sus miembros, justifican la aprobación del presente Reglamento, que articula en un texto único las previsiones aplicables a dicha Unidad especializada.*

*Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación. El presente Reglamento tiene por objeto regular el régimen de adscripción al Grupo GEIR del Cuerpo de la Policía Local de Molina de Segura, así como las condiciones específicas vinculadas a dicha adscripción.*

*Artículo 2. Acceso al Grupo GEIR.*

*El acceso al Grupo GEIR será voluntario. A tal efecto se abrirá un plazo de solicitudes para la adscripción a dicho Grupo en los siguientes casos:*

- a) Aumento del número de efectivos de la Unidad.*
- b) Renuncia a continuar en la Unidad de alguno de sus miembros actuales, debiéndose mantener en la misma hasta la finalización del proceso de selección, en el caso de resultar imprescindible para la realización de operativos GEIR.*
- c) No superación de las pruebas físicas anuales de alguno de sus miembros.*

*Artículo 3. Procedimiento de selección de los miembros del GEIR.*

*La selección de los miembros del GEIR se realizará conforme a los requisitos de participación, méritos valorables y criterios de adjudicación que se establecerán en las correspondientes bases*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*de convocatoria que regulen cada proceso de selección interna, previa negociación con la representación sindical, garantizando en todo caso los principios de objetividad, igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia.*

*Artículo 4. Aceptación de las condiciones de adscripción.*

*La solicitud de adscripción al Grupo GEIR implicará la aceptación expresa del régimen de prestación de servicios, formación, especial disponibilidad y demás condiciones específicas previstas en el presente Reglamento.*

*Artículo 5. Pérdida de la adscripción al Grupo GEIR.*

*La adscripción al Grupo GEIR podrá finalizar por renuncia voluntaria, por no superación de las pruebas físicas exigidas, por pérdida sobrevenida de las condiciones necesarias para el desempeño de las funciones propias de la Unidad o por las demás causas que, en su caso, se determinen en las bases de convocatoria o en la normativa aplicable.*

*Artículo 6. Efectos de la adscripción al cuadrante especial GEIR.*

*Con la adscripción al mismo, el miembro del cuerpo de la Policía Local se compromete a que, establecido el cuadrante con la frecuencia determinada, se detraigan 11 jornadas, las cuales se asignarán por Jefatura a las fechas en las que se prevea la necesidad de un mayor número de miembros de policía local. Las 11 jornadas detraídas serán elegidas, 5 por Jefatura, y 6 por el policía local, debiendo darse en todo caso las siguientes condiciones:*

- a) Que se cumplan las condiciones de servicios mínimos establecidas en el Acuerdo Marco.*
- b) Que no se detraigan en periodo vacacional ni en servicios nocturnos.*
- c) Deberá haber correspondencia entre la jornada detraída y la jornada asignada en cuanto al carácter festivo y/o nocturno.*
- d) En el caso de que el personal adscrito acceda voluntariamente a que se traslade una jornada normal a una jornada festiva y/o nocturna, una vez realizada se abonará el festivo y/o el nocturno conforme al Acuerdo Marco.*
- e) Las jornadas detraídas en ningún caso se incluirán en festivos especiales.*
- f) Estas jornadas serán asignadas únicamente a servicios GEIR.*
- g) La adscripción a este cuadrante es incompatible con la adscripción al cuadrante especial establecido en el Reglamento de productividad de la Policía Local.*

*Artículo 7. Formación específica y sesiones de entrenamiento vinculadas a la adscripción.*

*Se detraerán tres jornadas destinadas a formación específica o sesiones de entrenamiento del grupo, que se prorratearán en sesiones de 4 horas, en días laborales, exceptuando los meses de abril, julio, agosto y diciembre, con la predisposición a que puedan asistir todos los miembros del GEIR a las mismas. Una de las sesiones será destinada a la realización de pruebas físicas, que se deberán a fin de acreditar que se encuentran en las condiciones necesarias para prestar servicio en la Unidad.*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*Artículo 8. Prestación de servicios GEIR vinculados a la adscripción.*

*Los servicios GEIR detraídos del cuadrante matriz se realizarán de forma periódica a fin de que la visibilidad del Grupo sea continuada a lo largo del año. Para ello, los mandos del grupo realizarán una propuesta de trabajo a Jefatura, haciendo constar dichos días en el cuadrante anual, así como los grupos de trabajo concretos, con la precisión que permita el servicio de que se trate, como en fechas de Moros y Cristianos, campañas u otras con fecha de celebración probable, aunque indeterminada.*

*Artículo 9. Ajuste de turno de noche.*

*Se podrá realizar, de manera excepcional, y siempre previa autorización expresa de Jefatura, un ajuste puntual de turno de noche cuando dicho cambio sea necesario para evitar la acumulación de jornadas en noche durante los días previos a servicios GEIR del mes de septiembre.*

*Artículo 10. Singularidades de la especial disponibilidad derivadas de la adscripción al Grupo GEIR.*

*Constituyen singularidades de la especial disponibilidad del grupo GEIR las siguientes:*

- a) Será obligatoria la adscripción a la especial disponibilidad ordinaria.*
- b) Los llamamientos no se ajustarán a los turnos de trabajo.*
- c) Los miembros de cada Grupo asumen el compromiso de permanecer disponibles y de presentarse a cualquier llamamiento con la antelación que se solicite, debiendo estar asimismo localizables para los llamamientos que se efectúen por cualquier medio, ya sea mediante llamada o mensaje.*
- d) Únicamente tendrán la consideración de llamamientos dobles aquellos realizados con una antelación inferior a 36 horas.*
- e) Se asume el compromiso de que todas las horas de especial disponibilidad sean realizadas en el GEIR, salvo durante las Guardias y salvo en los casos de fuerza mayor debidamente motivados.*
- f) En el supuesto de no realización de horas de especial disponibilidad para servicios GEIR por causa de fuerza mayor, dicha circunstancia deberá justificarse por escrito ante la Concejalía de Personal, que dará traslado de ello a la representación sindical.*
- g) No será posible presentarse a los llamamientos voluntarios de especial disponibilidad que se convoquen por Jefatura.*
- h) Deberá garantizarse a los miembros del GEIR, al menos, un fin de semana de descanso al mes, salvo en el mes de septiembre.*

*Artículo 11. Complemento de productividad.*

*El especial rendimiento exigido con estas modificaciones será abonado a través de un complemento de productividad de 300 euros mensuales.*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*Disposición final única.*

*El presente Reglamento entrará en vigor una vez publicado íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y transcurrido el plazo previsto en la normativa de régimen local."*

**SEGUNDO.** Someter dicho texto a información pública y audiencia de los interesados, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica, por el plazo de 30 días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

**TERCERO.** De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo de aprobación definitiva tácita del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su sede electrónica, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

*Si se presentan alegaciones serán resueltas por el Pleno, a quien corresponderá aprobar definitivamente el Reglamento.*

*Finalizado el debate, la Presidencia somete el asunto a votación, que se lleva a efecto de forma ordinaria, con el resultado a su término de que todos los concejales votan a favor, por lo que **el Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta.***

#### **11. EXPEDIENTE: 2025/26809.**

#### **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD CANINA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL. APROBACIÓN INICIAL**

*Se da cuenta de la propuesta contenida en el expediente 2025/26809 de la Concejalía de Personal, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Personal en sesión celebrada el 19 de mayo de 2026 que se transcribe a continuación:*

*Doña Juana Martínez Pérez, Concejala Delegada de Personal del Ayuntamiento de Molina de Segura, somete a la consideración del Pleno la siguiente:*

#### **PROPUESTA**



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*El texto ha sido revisado y debatido en el marco del proceso de negociación llevado a cabo con las organizaciones sindicales, alcanzándose un acuerdo por unanimidad en la Mesa General de Negociación de fecha 24 de febrero de 2026.*

*La Secretaría General del Ayuntamiento en fecha 14 de mayo de 2026 ha emitido nota de conformidad con el informe realizado por el Jefe de Servicio de Recursos Humanos de fecha 4 de marzo de 2026.*

*Por ello se propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes ACUERDOS:*

**PRIMERO.** *Aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento de la Unidad Canina del Cuerpo de Policía Local, cuyo contenido es el siguiente:*

#### **"REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD CANINA DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL**

*El Ayuntamiento de Molina de Segura, a través de la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Jefatura de Policía Local, crea una unidad canina en un esfuerzo por dotar a la Ciudad del mejor servicio policial posible. La unidad canina permitirá al Cuerpo de Policía Local de esta Ciudad aumentar la productividad, perseguir y prevenir el delito, y mejorar sus habilidades de búsqueda en detección de sustancias estupefacientes.*

##### **Artículo 1. Objeto del Reglamento.**

*El presente reglamento tiene por objeto regular la organización, funcionamiento, competencias y régimen interno de la Unidad Canina de la Policía Local de Molina de Segura, en el marco de las competencias atribuidas por la legislación vigente.*

##### **Artículo 2. Finalidad de la Unidad Canina.**

*Tendrá como finalidad principal realizar intervenciones encaminadas a la prevención y detección del consumo y la tenencia de sustancias estupefacientes en lugares públicos, así el apoyo operativo a otras unidades policiales en tareas de seguridad ciudadana, prevención del delito, detección de sustancias estupefacientes donde se requiera y control de masas.*

##### **Artículo 3. Funciones de la Unidad Canina.**

*Funciones genéricas: Las funciones generales que correspondan al Cuerpo de Policía Local conforme a la normativa vigente en materia de régimen local y coordinación de Policías Locales, dentro del ámbito territorial del municipio.*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*Funciones específicas: Las funciones propias de la Unidad Canina, consistentes en la prevención, detección e intervención en materia de sustancias estupefacientes, entre otras:*

- a) Patrullar los colegios e institutos en prevención del tráfico y consumo de drogas y, en su caso, evitarlo. Actuaciones en aquellos centros que lo soliciten a efectos de inspección.*
- b) Presencia policial de la Unidad Canina en los puntos negros del municipio en cuanto al consumo y tráfico de drogas se refiere, y realizar acciones encaminadas a su erradicación.*
- c) Control de personas que utilizan las líneas regulares de transporte público*
- d) Colaboración con el resto de Unidades en controles policiales u otras intervenciones.*
- e) Colaboración e intervenciones conjuntas con otras unidades policiales similares de la Guardia Civil, Policía Nacional y otras Policías Locales.*
- f) Participación en exhibiciones y campeonatos en representación de la Policía Local de Molina de Segura.*
- g) Servicios disuasorios en parques, paseos, jardines, piscinas, zonas de ocio, salas de juego, eventos, vías públicas y aquellas otras donde se detecte problemáticas asociadas al consumo o compraventa de sustancias estupefacientes.*
- h) Servicios de protocolo y escolta en eventos especiales.*
- i) Servicios de paisano cuando sea necesario.*

#### *Artículo 4. Composición de la Unidad.*

*1. La unidad estará compuesta por agentes de la Policía Local que hayan superado el proceso de selección y formación específica.*

*2. La dirección y mando inmediato de la Unidad Canina corresponderán en todo caso a la persona titular de la Jefatura del Cuerpo de Policía Local, conforme a la estructura jerárquica del mismo. No obstante, la Jefatura podrá designar, entre los integrantes de la Unidad, un inspector ó subinspector que ostente la dirección y mando inmediato de la unidad.*

*3. Cada patrulla de la Unidad Canina estará compuesta por un Agente guía canino, un perro y un Agente acompañante.*

*4. La dotación inicial de la Unidad Canina, incluyendo el número de patrullas, agentes y perros adscritos al servicio, será determinada mediante acuerdo expreso de la Corporación, a propuesta de la Jefatura del Cuerpo de Policía Local, atendiendo a las necesidades operativas del municipio, disponibilidad presupuestaria y medios materiales existentes, pudiendo modificarse posteriormente en función de dichos criterios.*

#### *Artículo 5. Requisitos del Personal.*

- a) Ser funcionario de carrera del cuerpo de Policía Local de Molina de Segura.*
- b) Superar el proceso de selección establecido por Jefatura y Sindicatos.*
- c) Disponer de aptitudes físicas y psicológicas adecuadas para el puesto de trabajo con animales.*
- d) Comprometerse al cuidado, adiestramiento y mantenimiento del animal asignado.*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

#### *Artículo 6. Turnos de trabajo.*

*Tanto el guía canino como su acompañante, integrantes de la Unidad Canina de la Policía Local de Molina de Segura, prestarán servicio en régimen de turnos, cada binomio en un grupo diferente y preferentemente con carácter de patrulla fija.*

#### *Artículo 7. Formación.*

*Los agentes que integren la Unidad Canina deberán acreditar formación específica en materia de trabajo con perros policiales, detección de sustancias estupefacientes, técnicas operativas y bienestar animal. La formación exigible deberá garantizar la capacitación técnica suficiente para el correcto desempeño de las funciones propias de la Unidad, incluyendo conocimientos teóricos y prácticos en materia de manejo, adiestramiento, control y operatividad del binomio.*

*Los perros adscritos al servicio deberán haber superado un proceso de adiestramiento específico en detección de sustancias estupefacientes, acreditando condiciones físicas, conductuales y de estabilidad adecuadas para el trabajo policial.*

*La determinación concreta de los requisitos de participación, méritos valorables y criterios de adjudicación se establecerán en las correspondientes bases de convocatoria que regulen cada proceso de selección interna, previa negociación en los términos legalmente procedentes en las mesas de negociación competentes, garantizando en todo caso los principios de objetividad, igualdad, mérito, capacidad, publicidad y transparencia.*

#### *Artículo 8. Régimen de los perros de trabajo.*

*Los perros adscritos a la Unidad Canina serán propuestos por los agentes guías integrantes de la Unidad, atendiendo a criterios técnicos y operativos, debiendo contar su selección con la validación expresa de la Jefatura del Cuerpo de Policía Local, previo informe técnico sobre la idoneidad del animal para el desempeño de funciones de detección de sustancias estupefacientes.*

*Los perros serán propiedad de los agentes guías que formen parte de la Unidad, formalizándose su utilización por el Ayuntamiento de Molina de Segura mediante convenio administrativo de cesión, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, con una duración de cuatro años, prorrogable por otros cuatro años adicionales en los términos establecidos en la normativa aplicable.*

*Durante la vigencia del convenio, el perro quedará adscrito funcionalmente a la Unidad Canina, actuando bajo el mando inmediato y operativo de la persona titular de la Jefatura del Cuerpo de Policía Local, conforme a la estructura jerárquica establecida en el presente Reglamento.*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*El agente guía, en su condición de propietario del animal, será responsable de su custodia, cuidado y bienestar, tanto en servicio como fuera de él, sin perjuicio de la dirección operativa y supervisión técnica ejercida por la Jefatura del Cuerpo.*

*El perro convivirá con el agente guía fuera del horario de servicio, a fin de preservar el vínculo operativo y afectivo propio del binomio, así como su adecuada socialización y estabilidad conductual.*

#### *Artículo 9. Entrenamiento y mantenimiento operativo.*

*El buen estado y forma física del Agente guía y del perro merece especial atención, ya que de ellos depende su capacidad de acción, rendimiento y la fiabilidad del trabajo del animal.*

*Los ejercicios de entrenamiento y adiestramiento que se realicen con los perros, dirigidos a mantener su condición física, obediencia, defensa y especialización en detección de sustancias estupefacientes, podrán desarrollarse tanto dentro como fuera del horario laboral, al formar parte del proceso continuo de adiestramiento y mantenimiento operativo del binomio.*

*Dichas actividades se efectuarán bajo la supervisión y criterios técnicos de la Jefatura del Cuerpo de Policía Local, garantizando en todo momento el bienestar del animal, la seguridad de las prácticas y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección y bienestar animal.*

#### *Artículo 10. Equipamiento e Infraestructura.*

*La Unidad Canina contará con los medios materiales necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones operativas, que incluirán, como mínimo:*

- a) Vehículos policiales adaptados para el transporte seguro de los perros, dotados de sistemas de ventilación y seguridad adecuados.*
- b) Equipamiento técnico específico para el trabajo del binomio, tales como arneses, bozales, correas, collares, sistemas de sujeción y demás material auxiliar necesario para el servicio.*
- c) Equipos de protección individual y elementos de señalización o identificación operativa propios de la Unidad Canina.*
- d) Distintivos identificativos del servicio, que permitan su correcta diferenciación dentro del Cuerpo de Policía Local, conforme a la normativa interna.*
- e) Instalaciones o espacios acondicionados para el descanso, custodia y atención básica de los perros cuando se encuentren en servicio, garantizando en todo momento las condiciones de bienestar animal, seguridad e higiene exigidas por la normativa vigente.*

*El Ayuntamiento garantizará el mantenimiento y adecuación de dichos medios e instalaciones conforme a las necesidades operativas del servicio y a la disponibilidad presupuestaria.*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*Artículo 11. Obligaciones del Agente guía canino con respecto al animal cedido al servicio.*

*Los guías caninos del Cuerpo de Policía Local de Molina de Segura, deben cuidar y mantener al perro de su propiedad adscrito al servicio, bajo las siguientes directrices:*

*a) El guía será responsable de la salud, bienestar, higiene y adiestramiento continuo del perro, tanto durante el servicio como fuera de él, garantizando su adecuado estado físico y conductual.*

*b) Se realizarán chequeos médicos anuales y controles veterinarios cuando corresponda y, en todo caso, cuando sea necesario si sucede una lesión.*

*c) Cualquier enfermedad o lesión será comunicada a la Jefatura del Cuerpo de Policía Local, a la mayor brevedad posible.*

*d) La atención veterinaria, manutención, adiestramiento y el seguro de responsabilidad civil del perro serán asumidos por el Ayuntamiento de Molina de Segura mientras el animal se encuentre en servicio activo y bajo el Convenio de cesión.*

*e) Si el guía decide que el perro debe ser llevado al veterinario, lo notificará a la Jefatura del Cuerpo de Policía Local tan pronto como sea posible.*

*f) El agente guía será responsable del aseo diario y de la supervisión general del estado del perro, garantizando su bienestar y evitando cualquier situación que pueda comprometer la seguridad o la salud del animal.*

*En caso de emergencia, el guía garantizará que el perro reciba atención médica inmediata y remitirá un informe detallado a la Jefatura del Cuerpo de Policía Local, describiendo íntegramente el incidente.*

*Artículo 12. Titularidad de los perros.*

*Los perros que integran la Unidad Canina son propiedad de los agentes guías que los adiestran y mantienen, y su utilización por parte del Ayuntamiento de Molina de Segura se realiza mediante convenio administrativo de cesión, de conformidad con los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Dicho convenio tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por otros cuatro años adicionales, y en él se establecerán las condiciones de uso, responsabilidades, régimen económico y causas de resolución anticipada.*

*Durante el periodo de vigencia del convenio, cada perro quedará adscrito a la Unidad Canina de la Policía Local, prestando servicio activo bajo el mando inmediato y operativo de la persona titular de la Jefatura del Cuerpo de Policía Local, conforme a la estructura jerárquica establecida en el*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*presente Reglamento, manteniendo el agente guía la plena titularidad y responsabilidad legal sobre el animal.*

*El Ayuntamiento asumirá los gastos derivados de su manutención, atención veterinaria, seguro de responsabilidad civil y adiestramiento únicamente mientras el perro preste servicio activo en el marco del convenio.*

*Finalizado el convenio o extinguida su prórroga, el perro recuperará plenamente su uso y disponibilidad por parte del agente propietario, extinguiéndose la adscripción al servicio municipal.*

*Artículo 13. La baja del perro del servicio activo.*

*La baja del perro en el servicio se producirá:*

- a) Por jubilación debido a su edad o por informe veterinario aconsejando dicho acto.*
- b) Pérdida de las condiciones para los servicios de detección asignados.*

*La declaración de baja del perro implicará la finalización del convenio de cesión temporal suscrito entre el agente guía propietario y el Ayuntamiento, recuperando aquél la plena disponibilidad y responsabilidad sobre el animal.*

*Artículo 14. Representaciones de la Unidad Canina en cursos o campeonatos nacionales.*

*El Ayuntamiento de Molina de Segura, conforme a su compromiso de formación continua de los integrantes de la Unidad Canina, facilitará la participación de los miembros de la Unidad en jornadas de trabajo conjuntas con otras Unidades Caninas regionales, nacionales o internacionales, así como cursos de adiestramiento canino, corriendo con los gastos de inscripción a las jornadas o cursos y su kilometraje.*

*En el caso de representación de la Unidad Canina de Molina de Segura en Campeonatos Nacionales de guías caninos, el Ayuntamiento de Molina de Segura correrá con los gastos de inscripción, kilometraje, hospedaje y manutención del guía.*

*Artículo 15. Régimen disciplinario.*

*El personal de la Unidad Canina está sujeto al régimen disciplinario general de la Policía Local.*

*El abandono, maltrato o uso indebido del perro, será sancionado según la normativa vigente y dará lugar a la expulsión inmediata de la unidad.*

*Artículo 16: Incapacidad temporal de larga duración del guía.*

*A los efectos del presente Reglamento, se considerará incapacidad temporal de larga duración aquella que supere los seis meses de duración continuada y que impida al agente guía desempeñar sus funciones operativas con el perro adscrito al servicio. Dicha circunstancia dará lugar al cese temporal de actividad del binomio.*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*La tramitación del cese temporal se iniciará de oficio por la Jefatura del Cuerpo de Policía Local, previa acreditación documental de la situación de incapacidad temporal, concediéndose audiencia al agente interesado cuando proceda.*

*El cese temporal del binomio se formalizará mediante resolución motivada del Alcalde o Concejal delegado competente, a propuesta de la Jefatura del Cuerpo de Policía Local, en la que se hará constar la fecha de efectos y las consecuencias económicas y operativas derivadas de la misma.*

*Durante el periodo de cese temporal formalizado, el Ayuntamiento suspenderá el abono de los gastos derivados de la manutención, atención veterinaria, seguro de responsabilidad civil y adiestramiento, al no encontrarse el animal en servicio activo, correspondiendo al agente propietario la plena responsabilidad sobre su cuidado y mantenimiento.*

*No obstante, el perro podrá ser reasignado temporalmente a otro agente de la Unidad Canina, preferentemente al agente acompañante del binomio, siempre que continúe prestando servicio activo. La reasignación requerirá el consentimiento expreso del agente propietario y deberá autorizarse mediante resolución motivada del Alcalde o Concejal delegado competente, a propuesta de la Jefatura del Cuerpo de Policía Local, en la que se determinarán la duración y condiciones de la sustitución.*

*El agente designado para la sustitución asumirá la custodia, tenencia y adiestramiento del perro durante el tiempo y dentro del horario de servicio, debiendo entregarlo al finalizar cada jornada al agente propietario mientras se mantenga la situación de incapacidad temporal.*

*La situación de cese temporal del binomio y, en su caso, la reasignación autorizada quedarán sin efecto mediante resolución expresa dictada por el mismo órgano y conforme al mismo procedimiento, cuando se produzca la reincorporación del guía propietario o la resolución anticipada o definitiva del convenio de cesión.*

#### ANEXO I

#### CONVENIO DE CESIÓN TEMPORAL DE UN PERRO PROPIEDAD DEL AGENTE GUÍA A FAVOR DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

*En Molina de Segura, a ..... de ..... de 20.....*

*De una parte, D....., Alcalde/Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura, o la persona en quien delegue, en nombre y representación de dicha entidad local, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

Y de otra parte, D./D ..... , agente de la Policía Local de Molina de Segura, con N.I.P. .... , en adelante el agente propietario, titular del perro que se describe a continuación, acuerdan suscribir el presente convenio de cesión temporal de uso, al amparo de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la cesión temporal de uso al Ayuntamiento de Molina de Segura del siguiente perro, propiedad del agente guía, para su integración en la Unidad Canina de la Policía Local y la realización de tareas operativas, formativas y de representación institucional.

### Identificación del animal:

Nombre: .....

Raza: .....

Sexo: .....

Fecha de nacimiento: .....

Nº de microchip: .....

Cartilla veterinaria y documentación sanitaria: [Sí/No]

### Segunda. Titularidad.

El perro objeto de este convenio es propiedad exclusiva del agente guía, quien lo cede temporalmente al Ayuntamiento de Molina de Segura para su utilización en el servicio policial, sin que la presente cesión implique transmisión de titularidad ni derecho de propiedad alguno a favor del Ayuntamiento.

### Tercera. Duración.

El presente convenio tendrá una duración inicial de cuatro (4) años, contados desde la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por un periodo adicional de hasta cuatro (4) años, previo acuerdo expreso de ambas partes antes de su vencimiento, conforme al artículo 49.h) de la Ley 40/2015.

### Cuarta. Compromisos del Ayuntamiento.

Durante la vigencia del convenio, el Ayuntamiento de Molina de Segura se compromete a:

a) Asumir los gastos de manutención, atención veterinaria, adiestramiento, equipamiento y seguro de responsabilidad civil del perro, siempre que éste se encuentre en servicio activo dentro de la Unidad Canina.



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

- b) Proporcionar los medios materiales y técnicos necesarios para el correcto desempeño de las funciones del binomio.*
- c) Velar por el bienestar animal y garantizar un uso adecuado del perro, bajo la supervisión de la Jefatura de la Policía Local.*
- d) En caso de incapacidad prolongada del agente propietario, suspender el abono de los gastos conforme al artículo 16 del presente Reglamento, salvo que el perro continúe en servicio activo mediante reasignación temporal autorizada.*

*Quinta. Compromisos del agente propietario.*

*El agente propietario se compromete a:*

- a) Mantener al perro en perfecto estado de salud, bienestar y adiestramiento, cumpliendo la normativa vigente en materia de protección animal.*
- b) Permitir el uso del perro exclusivamente para las funciones policiales que le asigne la Unidad Canina.*
- c) Comunicar a la Jefatura cualquier incidencia, enfermedad o lesión que afecte al perro.*
- d) No ceder el animal a terceros ni emplearlo para fines ajenos al servicio policial.*
- e) Asumir su manutención y cuidados en los periodos en que el perro no se encuentre en servicio activo por baja prolongada o suspensión del convenio.*

*Sexta. Reasignación temporal.*

*En caso de incapacidad temporal del agente propietario, el perro podrá ser reasignado temporalmente a otro miembro de la Unidad Canina, preferentemente al agente acompañante, con consentimiento expreso del propietario.*

*Durante dicha reasignación, el perro permanecerá en servicio activo, y el Ayuntamiento mantendrá el abono de los gastos correspondientes, conforme al artículo 16 del Reglamento.*

*El agente sustituto asumirá la custodia del perro solo durante el horario de servicio y el tiempo de la sustitución, debiendo entregarlo al finalizar cada jornada al agente propietario, salvo causa justificada.*

*Séptima. Extinción del convenio.*

*El presente convenio se extinguirá por:*

- a) Expiración del plazo o finalización de la prórroga.*
- b) Mutuo acuerdo entre las partes.*
- c) Incumplimiento grave de las obligaciones por alguna de las partes.*
- d) Baja definitiva del perro en el servicio activo.*
- e) Incapacidad o cese definitivo del agente propietario.*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*La extinción del convenio conllevará la plena recuperación del uso y disponibilidad del perro por su propietario, sin que proceda compensación económica alguna.*

*Octava. Comisión de seguimiento, vigilancia e interpretación.*

*Para el seguimiento y control de la ejecución del presente convenio, así como para dilucidar y resolver cualquier cuestión de interpretación, aplicación o conflicto que pudiera derivarse de su cumplimiento, se constituirá una Comisión de Seguimiento.*

*Esta Comisión estará integrada por:*

- Comisario Principal de la Policía Local de Molina de Segura.
- Dos (2) miembros de la Unidad Canina.
- Jefe de servicio de Recursos Humanos.
- Concejal/a de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.
- Concejal/a de Seguridad Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

*La Comisión se reunirá siempre que sea necesario a instancia de cualquiera de las partes, y sus acuerdos se adoptarán por consenso, levantándose acta de las sesiones celebradas.*

*Novena. Naturaleza y régimen jurídico.*

*El presente convenio tiene naturaleza administrativa, se rige por los artículos 47 a 49 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, y no supone relación contractual ni transferencia de propiedad entre las partes.*

*Y para que conste, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y aun solo efecto:*

Por el Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura

El Agente Propietario/Guía Canino

D./D.<sup>a</sup>.....

D./D<sup>a</sup>.....

Alcalde/Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento  
de Molina de Segura, o la persona en quien delegue.

Agente de la Policía Local

Firma y Sello

Firma

**SEGUNDO.** Someter dicho texto a información pública y audiencia de los interesados, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su sede electrónica, por el plazo de 30 días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

**TERCERO.** De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno y el Acuerdo



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*de aprobación definitiva tácita del Reglamento, con el texto íntegro del mismo, se publicará para su general conocimiento en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en su sede electrónica, y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.*

*Si se presentan alegaciones serán resueltas por el Pleno, a quien corresponderá aprobar definitivamente el Reglamento.*

*Finalizado el debate, la Presidencia somete el asunto a votación, que se lleva a efecto de forma ordinaria, con el resultado a su término de que todos los concejales votan a favor, por lo que el **Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta.***

## **12. EXPEDIENTE: 2026/10949.**

### **MOCIÓN DEL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA: APOYO A LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD.**

*Por orden de la Presidencia, la Sra. Secretaria da lectura a los acuerdos de la siguiente moción:*

*La seguridad ciudadana constituye uno de los pilares fundamentales del Estado de Derecho y una obligación irrenunciable de las administraciones públicas. Así lo especifica el artículo 104 de la Constitución que reza lo siguiente: “Las Fuerzas y Cuerpos de seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, tendrán como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana”. En los últimos años, se ha evidenciado un progresivo deterioro en los medios, condiciones laborales y operatividad de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, especialmente en la Guardia Civil y la Policía Nacional.*

*Las recientes tragedias que han conmocionado a la ciudadanía ponen de manifiesto, una vez más, las graves carencias estructurales, la falta de recursos humanos y materiales, y la ausencia de planificación eficaz por parte del Ministerio del Interior. Esta situación no es puntual, sino el resultado de una gestión deficiente y continuada que ha debilitado la capacidad de respuesta de nuestros cuerpos de seguridad, poniendo incluso trabas documentadas a la defensa de la posición del uso de la fuerza por parte de quienes por ley deben hacerlo.*

*Resulta inaceptable que quienes velan por nuestra seguridad lo hagan en condiciones precarias, con plantillas insuficientes, sin el reconocimiento adecuado de su labor y con instalaciones que no garantizan un servicio óptimo a la ciudadanía. Los propios guardias civiles han denunciado por escrito en innumerables ocasiones las deficiencias que tienen que sortear en su día a día y que incluso ponen en peligro sus propias vidas. Siendo éste un nexo común entre las políticas socialistas de gobierno en los distintos estratos de las distintas administraciones públicas.*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*En pleno siglo XXI no podemos permitir que el Gobierno bajo quien recae la responsabilidad y el mando de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad no contemple estas actividades como de riesgo potencial y además califique los asesinatos en el mar como meros “accidentes laborales”. Además tras el efecto llamada que supone la reciente regularización masiva de extranjeros en situación ilegal, se necesita una apuesta inequívoca y directa contra el terrorismo yihadista que ya recalca en nuestros barrios y que evidencia la falta de recursos gubernamentales.*

*En el caso de Molina de Segura, estas deficiencias se traducen en una menor presencia policial, limitaciones en la atención al ciudadano y un evidente agravio comparativo respecto a otros municipios con mayor dotación.*

*Por todo ello, es necesario alzar la voz desde este Ayuntamiento para reclamar medidas urgentes que garanticen la seguridad de nuestros vecinos con los siguientes:*

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** Manifestar su firme rechazo a la gestión del Gobierno de España en materia de seguridad ciudadana y su preocupación por el deterioro de la Guardia Civil y la Policía Nacional.

**SEGUNDO.** Exigir la asunción de responsabilidades políticas por parte del Ministro del Interior, Fernando Grande-Marlaska, y solicitar su dimisión por la gestión llevada a cabo.

**TERCERO.** Instar al Gobierno de España a reforzar de manera urgente las plantillas de la Guardia Civil y la Policía Nacional, incrementando efectivos y mejorando sus condiciones laborales y materiales.

**CUARTO.** Solicitar el aumento del catálogo de puestos de la Policía Nacional en Molina de Segura, con el objetivo de garantizar una presencia adecuada y una respuesta eficaz a las necesidades reales del municipio.

**QUINTO.** Reclamar la apertura del puesto de la Guardia Civil en Molina de Segura durante domingos y festivos, asegurando así la continuidad del servicio a la ciudadanía.

**SEXTO.** Instar al reconocimiento de la Guardia Civil y la Policía Nacional como profesiones de riesgo, con las implicaciones laborales, sociales y económicas que ello conlleva.

**SÉPTIMO.** Garantizar que todas las unidades de la Guardia Civil que lo requieran en su combate contra el narcotráfico y la criminalidad organizada dispongan del equipamiento táctico y operativo, del armamento y la munición necesarios para actuar con plena eficacia y seguridad, evitando



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

situaciones de inferioridad frente a organizaciones criminales cada vez más violentas, potentes y agresiva.

**OCTAVO.** Promover las reformas legales necesarias para reformar la seguridad jurídica, el amparo legal y la protección institucional de los miembros de la Guardia Civil que actúen en el legítimo ejercicio de sus funciones.

**NOVENO.** Garantizar la equiparación salarial real y efectiva de los miembros de la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y singularmente de la Guardia Civil, con el resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que desempeñan funciones equivalentes, mediante una homologación retributiva plena, estable y permanente.

**DÉCIMO.** Instar al Gobierno de España a adoptar cuantas medidas sean necesarias para dignificar, proteger y reconocer institucionalmente el servicio prestado por la Guardia Civil, honrando de manera especial a quienes han ofrecido su vida a España, o han sido heridos en acto de servicio.

**UNDÉCIMO.** Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio del Interior, a la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia y a los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados.

Iniciado el debate, **doña Isabel Gadea Martínez, Portavoz del Grupo Municipal PSOE** reprocha al concejal proponente que utilice un asunto de gran sensibilidad social con el único fin de generar ruido político y eludir explicaciones sobre su propia gestión en el municipio. Manifiesta que el reconocimiento a la Guardia Civil y a la Policía Nacional exige seriedad, señalando que fue precisamente el Partido Popular quien, durante su etapa en el Gobierno de España, recortó más de 13.000 efectivos entre los años 2011 y 2018. Contrasta esta situación con la gestión del actual ejecutivo nacional socialista, bajo el cual se ha alcanzado la cifra histórica de más de 156.000 agentes, incrementando sus salarios en un 38% y reforzando las plantillas en la Región de Murcia hasta niveles nunca antes vistos. Insta al equipo de gobierno local a centrar su labor en Molina de Segura, denunciando el incumplimiento de los servicios mínimos que deja al municipio con menos de ocho efectivos en el turno nocturno y el abandono del cuartel de la Alcayna, que se encuentra permanentemente vacío. Concluye señalando que los debates sobre dimisiones ministeriales corresponden al Congreso de los Diputados y no a una administración local que tiene desatendidas las necesidades reales de seguridad de sus pedanías y urbanizaciones.

**Don Antonio Martínez Sánchez, Concejal de Seguridad Ciudadana**, defiende la necesidad de la moción ante lo que califica como el abandono sistemático de los agentes por parte del Gobierno de la Nación. Denuncia que el PSOE ha bloqueado hasta en 71 ocasiones en el Congreso la ley para declarar a la Policía Nacional y a la Guardia Civil como profesiones de riesgo, a pesar de que este estatus sí se reconoce a otros cuerpos policiales autonómicos y locales. Aporta datos sobre el incremento del 66% en las agresiones a agentes y el récord de reyertas en la vía pública bajo el



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*mandato del actual Ministro del Interior, acusando al ejecutivo central de dismantelar las unidades de lucha contra el narcotráfico. Alerta sobre la situación en la Región de Murcia, señalada ya oficialmente como punto de entrada de narcolanchas, y vincula la inseguridad ciudadana con las políticas de fronteras abiertas y el tráfico de personas impulsado por mafias. Finaliza subrayando que el catálogo de puestos de la Policía Nacional en Molina de Segura está obsoleto al mantener niveles de los años ochenta y reclama que se garantice el amparo institucional y la seguridad jurídica de los agentes frente a la criminalidad organizada.*

*En el segundo turno de intervenciones, **doña Isabel Gadea Martínez**, reprocha el nivel dialéctico del concejal de Seguridad y denuncia lo que califica como una gestión basada en el humo y la propaganda. Censura el uso de recursos públicos para fines de imagen institucional, citando el gasto de 1,3 millones de euros en una televisión municipal, 6.000 euros en una revista y 850 euros por fotografías para resaltar la imagen del Sr. Alcalde. Sostiene que el equipo de gobierno carece de una hoja de ruta real para Molina de Segura, afirmando que, mientras se anuncian modificaciones en la ordenanza del padrón o medidas contra la ocupación, los documentos oficiales y las asociaciones de afectados desmienten tales avances. Concluye que la petición de dimisión de un ministro es una estrategia para eludir debates locales sobre el gasto excesivo en propaganda y la falta de limpieza en las calles.*

***Don Antonio Martínez Sánchez**, rechaza las críticas de la oposición y alerta sobre la alarmante y descontrolada expansión de las mafias y el narcotráfico en la Región de Murcia, citando advertencias de asociaciones profesionales como Jucil. Denuncia que el catálogo de puestos de la Policía Nacional en el municipio permanece anclado en los niveles de los años ochenta, resultando insuficiente para una población de casi 80.000 habitantes. Acusa al Ministerio del Interior de dismantelar unidades operativas clave y de proporcionar medios materiales deficientes, como chalecos de protección de escasa calidad. Asimismo, muestra su preocupación por la situación de la oficina de denuncias de la Guardia Civil en Molina, que presta servicio a medio gas y sufre cierres dominicales. Finaliza vinculando la inseguridad con la gestión del Gobierno de la Nación y reclamando reformas legales urgentes que garanticen el amparo institucional y eviten el calvario judicial de los agentes en el ejercicio de sus funciones.*

*Por alusiones, interviene **don Antonio Sáez Fernández, Concejal del Grupo Municipal PSOE**, para negar categóricamente poseer familiares en empresas de capital público-privado y recordar que es el concejal proponente quien ha tenido que comparecer ante la justicia por sus acciones.*

*En respuesta a la alusión, **don Antonio Martínez Sánchez, Concejal de Seguridad Ciudadana**, insta al edil socialista a presentar las pruebas que considere ante los juzgados y manifiesta su disposición a dar las explicaciones pertinentes ante la autoridad judicial.*

*Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación la moción, que se lleva a efecto de forma*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

ordinaria, con el resultado a su término de que todos los concejales presentes votan a favor, por lo que **el Ayuntamiento Pleno**, por unanimidad, **adoptó el acuerdo de aprobar la moción**.

Con permiso de la Presidencia, **Doña Isabel Gadea Martínez**, hace uso de la palabra para explicar el sentido del voto, manifiesta que, si bien la moción plantea cuestiones que exceden las competencias de un pleno municipal, como la petición de dimisión de un ministro del Gobierno de la Nación, su formación ha decidido votar a favor por coherencia con su respaldo institucional a las fuerzas de seguridad. Sostiene que el sentido favorable de su voto se fundamenta en que el actual Gobierno de España está realizando inversiones históricas en los cuerpos policiales, tanto en dotación de personal como en la mejora de infraestructuras, citando como ejemplo la reciente remodelación de las dependencias de la Policía Nacional. Concluye reafirmando el apoyo incondicional de su grupo a la Policía Local, la Policía Nacional y la Guardia Civil, matizando que este posicionamiento es independiente de su rechazo absoluto a la intervención realizada por el concejal de Seguridad Ciudadana durante el debate, que califica de improcedente y ofensiva para la ciudadanía.

El **Sr. Alcalde**, solicita que se recoja formalmente en el acta que, siendo las 19:27 horas, el concejal del Grupo Municipal Socialista, **don Juan Antonio Cantero Nicolás**, ha perturbado el orden de la sesión propinando golpes de forma reiterada contra la mesa.

A continuación, el **Sr. Alcalde** anuncia un receso de cinco minutos antes de pasar al siguiente punto del Orden del Día.

### 13. EXPEDIENTE: 2026/10949.

#### **MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE: REFUERZO DEL CARÁCTER EDUCATIVO, LA CALIDAD, LA EQUIDAD TERRITORIAL Y LA PROGRESIVA GRATUIDAD DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL (0-3 AÑOS) EN LA REGIÓN DE MURCIA**

Por orden de la Presidencia, la Sra. Secretaria da lectura a los acuerdos de la siguiente moción:

La Educación Infantil constituye, conforme al artículo 3 del Real Decreto 95/2022, una etapa educativa con identidad propia que atiende a los niños y niñas desde el nacimiento hasta los seis años de edad, ordenada en dos ciclos: de 0 a 3 años y de 3 a 6 años. El artículo 5 del mismo real decreto recuerda, además, que el segundo ciclo es gratuito y que, en el marco de la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 3/2020, debe avanzarse hacia una oferta pública suficiente del primer ciclo y hacia la extensión progresiva de su gratuidad.



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*En la Región de Murcia, el Decreto n.º 196/2022, de 3 de noviembre, establece el currículo de la etapa de Educación Infantil y resulta de aplicación a los centros docentes públicos y privados que impartan estas enseñanzas. Asimismo, el artículo 16 del Estatuto de Autonomía atribuye a la Comunidad Autónoma competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza, en el marco de la Constitución y de la legislación orgánica del Estado.*

*Sin embargo, el primer ciclo de Educación Infantil continúa presentando déficits estructurales en la Región de Murcia: insuficiencia de plazas públicas, desigualdad territorial entre municipios, fragmentación en la gestión, precariedad laboral en parte de las plantillas, ausencia de un marco homogéneo y actualizado para las condiciones materiales y organizativas de los centros y dificultades para asegurar una atención educativa verdaderamente individualizada y de calidad.*

*El propio marco estatal vigente exige que el primer ciclo tenga carácter plenamente educativo y no meramente asistencial. La LOMLOE refuerza el enfoque de derechos de la infancia, la equidad, la inclusión educativa y el diseño universal para el aprendizaje. En coherencia con ello, las políticas públicas sobre el ciclo 0-3 deben orientarse a garantizar el bienestar, el desarrollo integral, la prevención temprana, la coordinación con las familias y la reducción de desigualdades sociales y territoriales desde los primeros años de vida.*

*El documento de base aportado por las profesionales del sector pone de relieve necesidades concretas que deben traducirse en decisiones normativas y presupuestarias: revisión de ratios y dotaciones, mejora de espacios y materiales, reconocimiento de tiempos de coordinación y preparación pedagógica, integración efectiva de la atención temprana, actualización de protocolos sanitarios y de asistencia, y refuerzo de una red pública suficiente y de gestión educativa coherente.*

*Además, la disposición adicional tercera de la Ley Orgánica 3/2020 prevé expresamente la colaboración entre el Gobierno de España y las administraciones educativas para extender el primer ciclo de Educación Infantil en un horizonte de ocho años, avanzando hacia una oferta pública suficiente y asequible con equidad y calidad.*

*El Grupo Municipal Socialista presenta esta iniciativa con el fin de impulsar una política pública integral para el ciclo 0-3, que garantice su carácter educativo, la igualdad de oportunidades, la dignificación profesional de sus trabajadoras y trabajadores y una respuesta institucional clara por parte de la Administración regional.*

*Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal PSOE presenta para su debate y aprobación el siguiente:*

ACUERDO



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*El Ayuntamiento de Molina de Segura insta al Gobierno de la Región de Murcia:*

*PRIMERO. A aprobar, en el plazo más breve posible, un plan regional de impulso del primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años), con memoria económica, calendario de ejecución y criterios de equidad territorial, orientado a ampliar la oferta pública, reducir desigualdades entre municipios y avanzar hacia la gratuidad progresiva del ciclo.*

*SEGUNDO. A reforzar la red pública de escuelas infantiles mediante creación de nuevas plazas públicas, ampliación de unidades donde exista demanda acreditada y priorización de la gestión pública directa, sin perjuicio de la colaboración institucional con los ayuntamientos dentro del marco competencial vigente.*

*TERCERO. A incorporar en los proyectos de ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma dotaciones suficientes y finalistas para infraestructuras, personal, equipamiento educativo, climatización, accesibilidad, atención a la diversidad y apoyo a la escolarización temprana del alumnado en situación de vulnerabilidad social.*

*CUARTO. Que actualice la Resolución de 16 de junio de 2010 de la Dirección General de Centros, dictada en aplicación del artículo 5.2 del Real Decreto 132/2010, con el fin de adaptar la regulación del primer ciclo de Educación Infantil a la normativa vigente, a la evidencia pedagógica y a las necesidades actuales de la red de centros de la Región de Murcia.*

*QUINTO. Que elabore una normativa autonómica específica o, en su caso, una actualización reglamentaria integral para el ciclo 0-3 que establezca estándares homogéneos en materia de instalaciones, espacios, seguridad, salud ambiental, materiales educativos, climatización, organización pedagógica, tiempos de descanso y bienestar infantil.*

*SEXTO. Que modifique la relación numérica alumnado-profesional y la dotación de personal del primer ciclo de Educación Infantil, de manera que se avance hacia ratios más adecuadas para una atención individualizada, respetuosa y de calidad, de conformidad con el carácter educativo de la etapa y con el objetivo de mejorar la prevención, la inclusión y el bienestar infantil.*

*SÉPTIMO. Que implante modelos organizativos que favorezcan la estabilidad de los equipos y la calidad pedagógica, con la pareja educativa en aula, y refuerzo en las unidades con alumnado con necesidades educativas especiales.*

*OCTAVO. Que garantice tiempos de coordinación, programación, evaluación y preparación pedagógica dentro de la jornada laboral del personal educativo del ciclo 0-3, como condición necesaria para la calidad del servicio público educativo.*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*NOVENO. Que impulse medidas de estabilidad en el empleo y mejora de las condiciones laborales del personal que presta atención educativa en el primer ciclo, dentro del marco legal y convencional aplicable, combatiendo la temporalidad estructural y favoreciendo la profesionalización del sector.*

*DÉCIMO. Que integre la atención temprana y la detección precoz de necesidades de apoyo en el funcionamiento ordinario de la red educativa infantil, reforzando la coordinación entre educación, sanidad, servicios sociales y familias.*

*UNDÉCIMO. Que elabore y actualice protocolos comunes, basados en evidencia científica y en recomendaciones sanitarias oficiales, sobre enfermedades infectocontagiosas, criterios de asistencia del menor al centro, prevención de riesgos y respuesta coordinada ante situaciones que afecten a la salud de la infancia.*

*DUODÉCIMO. Que promueva una organización de tiempos y estancias en los centros que respete los ritmos biológicos y el interés superior del menor, evitando enfoques exclusivamente asistenciales o de mera custodia.*

*DÉCIMO TERCERO. Que extienda la planificación y las garantías de calidad a todos los centros autorizados que impartan el primer ciclo de Educación Infantil en la Región de Murcia, con independencia de su titularidad, mediante inspección, seguimiento y criterios comunes de carácter educativo.*

*DÉCIMO CUARTO. El Ayuntamiento de Molina de Segura insta al Gobierno de la Región de Murcia para que, a su vez, solicite al Gobierno de la Nación iniciar los trabajos para revisar el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, para regular las ratios de los centros docentes que impartan el primer ciclo de la educación infantil, atendiendo, con el objetivo de bajarlas y conseguir así una mejora de la calidad educativa y una mayor aproximación a una atención más individualizada; tal y como demandan las profesionales.*

*A continuación, la Sra. Secretaria da lectura a los acuerdos de la **enmienda de sustitución** presentada por la Concejala delegada de Educación:*

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** *Instar a la consejería de Educación a continuar avanzando en la implantación progresiva de la gratuidad del primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años), favoreciendo la conciliación familiar y laboral, garantizando la igualdad de oportunidades y teniendo en cuenta la realidad educativa, social y demográfica de cada municipio, así como la adecuada planificación de*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

la oferta educativa para evitar desequilibrios entre centros y garantizar la sostenibilidad de las escuelas infantiles municipales.

**SEGUNDO.** Instar a la consejería de Educación a seguir impulsando la colaboración entre la Comunidad Autónoma y los ayuntamientos para garantizar una planificación equilibrada de la oferta educativa del primer ciclo de Educación Infantil, favoreciendo la coordinación entre administraciones y la adecuada integración de los centros autorizados dentro de la red educativa.

**TERCERO.** Instar a la consejería de Educación a continuar avanzando en la mejora de la calidad educativa y organizativa del primer ciclo de Educación Infantil mediante el diálogo y la coordinación con la comunidad educativa y los profesionales del sector, dentro del marco competencial y normativo vigente.

**CUARTO.** Instar al Gobierno de España y al Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes a incrementar la financiación destinada al primer ciclo de Educación Infantil y a abordar, en coordinación con las comunidades autónomas, la revisión de la normativa básica estatal relativa a esta etapa educativa, especialmente en materia de ratios, financiación y reconocimiento profesional.

**QUINTO.** Reafirmar el compromiso del Ayuntamiento de Molina de Segura con las políticas de apoyo a las familias, la conciliación y la mejora de los servicios educativos dirigidos a la primera infancia.

#### JUSTIFICACIÓN:

El equipo de gobierno de Molina de Segura reafirma su compromiso con una educación infantil de calidad, accesible y orientada a favorecer tanto el desarrollo integral de los menores como la conciliación de las familias.

En los últimos años, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ha realizado un importante esfuerzo para ampliar progresivamente la gratuidad del primer ciclo de Educación Infantil (0-3 años), incrementando significativamente la oferta de plazas gratuitas en centros públicos, municipales y privados autorizados.

Actualmente, la Región de Murcia ofrece más de 8.400 plazas gratuitas de 0-3 años, frente a las aproximadamente 600 plazas existentes en el curso 2022-2023, con previsión de alcanzar las 9.000 plazas gratuitas el próximo curso escolar, lo que supone un incremento cercano al 1.400%.

Asimismo, el Gobierno regional ha destinado fondos propios para garantizar la gratuidad de plazas en escuelas infantiles municipales y privadas autorizadas, favoreciendo una oferta equilibrada y la libertad de elección de las familias.



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*Debe recordarse además que numerosas cuestiones recogidas en la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, tales como la regulación de ratios máximas, las titulaciones habilitantes del personal educativo o determinados aspectos básicos de ordenación del sistema educativo, corresponden al ámbito competencial estatal y vienen reguladas por normativa básica nacional.*

*En este sentido, resulta necesario continuar avanzando desde la colaboración institucional y el diálogo entre administraciones, evitando planteamientos partidistas o alejados del marco competencial vigente, y reconociendo el trabajo que se viene realizando para mejorar progresivamente la atención educativa en esta etapa.*

*Por todo ello, desde la responsabilidad institucional, se considera más adecuado impulsar medidas realistas y coordinadas que permitan seguir mejorando la educación infantil de 0-3 años, favoreciendo la conciliación familiar, la igualdad de oportunidades y la calidad educativa.*

*Iniciado el debate, **doña María Teresa Hernández Avilés, Concejala Delegada de Educación**, comienza trasladando su reconocimiento y respeto a las profesionales de las escuelas infantiles presentes en la sesión. Manifiesta que, si bien coincide en la importancia estratégica del ciclo 0-3 años para el desarrollo infantil y la conciliación, defiende la enmienda de sustitución presentada por razones de seguridad jurídica y responsabilidad económica. Argumenta que la competencia sobre la regulación de las ratios es estatal y reprocha al Gobierno de la Nación haber excluido expresamente al primer ciclo de educación infantil del proyecto de ley nacional para la reducción de estas en otras etapas educativas. Asimismo, alerta sobre la finalización de los fondos europeos extraordinarios el próximo 31 de mayo, señalando que el Ejecutivo central no ha previsto financiación propia para el día siguiente, lo que obligará a la Comunidad Autónoma a asumir con recursos propios 6,2 millones de euros para mantener la gratuidad. Concluye exigiendo la creación de un fondo de financiación estable donde el Estado aporte el 50% del coste real del servicio para garantizar la viabilidad del sistema.*

***Doña Isabel Gadea Martínez, Portavoz del Grupo Municipal PSOE**, expone la situación de precariedad y agotamiento que, según afirma, viven diariamente las educadoras en las aulas municipales. Relata testimonios directos de profesionales que denuncian encontrarse solas para atender hasta 17 niños de un año de edad, sosteniendo que la falta de recursos específicos y apoyos estables para el alumnado con necesidades educativas especiales, convierte la inclusión en una tarea dependiente exclusivamente del esfuerzo personal de las trabajadoras. Censura la falta de agilidad en la cobertura de bajas laborales, que se demoran semanas, y la carencia de personal suficiente para cubrir ausencias puntuales. Sostiene que este asunto no debe tratarse como una pelea política de titulares, sino como una necesidad real de dotar al ciclo de menos ratio y más recursos para no comprometer el bienestar infantil. Finaliza señalando que la educación de 0 a 3 años debe dejar de tener un enfoque meramente asistencial y reclama que se atienda la voz de las trabajadoras que hoy piden dignidad para su vocación*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*En el segundo turno de intervenciones, **doña María Teresa Hernández Avilés**, reafirma que la gestión responsable exige rigor y no promesas vacías de financiación. Subraya el esfuerzo del Gobierno Regional, que ha pasado de 600 a más de 8.400 plazas gratuitas en la Región, y alerta de que el 1 de junio, tras finalizar los fondos europeos, la Comunidad asumirá 6,2 millones de euros ante la falta de previsión del ejecutivo central. Reprocha a la portavoz socialista que hable de estabilidad laboral cuando bajo un mandato del PSOE se produjeron despidos en las escuelas infantiles en plena pandemia y defiende que el actual equipo de gobierno está reforzando el personal con técnicos itinerantes para cubrir bajas de forma ágil. Finaliza insistiendo en que la bajada de ratios debe ir ligada a un fondo estatal que cubra el 50% del coste real del servicio para no comprometer su viabilidad, instando a la oposición a dejar de lado la demagogia partidista.*

***Doña Isabel Gadea Martínez**, manifiesta su decepción ante la postura de la concejala de Educación, sosteniendo que su grupo se limita a dar voz a las reivindicaciones legítimas de las trabajadoras del sector. Denuncia que Molina de Segura es el único de los 45 municipios de la Región en el que el Gobierno Regional no financia las escuelas infantiles municipales, asumiendo el Ayuntamiento a pulmón gastos que deberían ser de competencia autonómica. Defiende que el Gobierno de España sí está cumpliendo con sus compromisos, citando la inversión de 600.000 euros para la nueva escuela del Mirador de Agridulce, y reprocha a la Comunidad Autónoma que la implantación del ciclo de 2 a 3 años en colegios de primaria se haya hecho perjudicando a las escuelas infantiles existentes. Concluye proponiendo una enmienda de palabra, para que la propuesta de la concejala pase a ser de adición en lugar de sustitución, buscando un consenso que respalde las peticiones de dignidad y recursos de las educadoras.*

*El Sr. Alcalde, dice que no se acepta.*

*Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación la enmienda de sustitución, presentada por la Concejala delegada de Educación, que se lleva a efecto de forma ordinaria, con el resultado a su término de 14 votos a favor, correspondientes a los grupos municipales PP y VOX y 11 votos en contra, correspondientes al grupo municipal PSOE, por lo que **el Ayuntamiento Pleno**, por mayoría, **adoptó el acuerdo de aprobar la enmienda de sustitución**.*

#### **14. EXPEDIENTE: 2026/10949.**

#### **MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE: PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE CHOQUE DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE SOLARES EN EL MUNICIPIO.**

*Por orden de la Presidencia, la Sra. Secretaria da lectura a los acuerdos de la siguiente moción:*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*El municipio de Molina de Segura atraviesa una situación de alarmante abandono en lo que respecta al mantenimiento de sus solares y terrenos sin edificar. Esta problemática, que afecta tanto al casco urbano como a las pedanías, ha dejado de ser una cuestión de imagen para convertirse en un riesgo real de salud pública y seguridad ciudadana. La proliferación de maleza, la acumulación de residuos y la presencia de plagas son hoy una constante que este equipo de gobierno no está sabiendo atajar. Además, en un contexto de crisis climática, estos espacios descuidados agravan el efecto "isla de calor", elevando las temperaturas en nuestros barrios y poniendo en riesgo la salud de las personas mayores, sin olvidar el peligro extremo de incendio que suponen estas acumulaciones de vegetación seca en zonas residenciales.*

*Es imperativo subrayar que esta desidia no se debe a una falta de herramientas legales. Durante el anterior mandato socialista, este Ayuntamiento aprobó la Ordenanza Municipal reguladora de la limpieza y vallado de solares y terrenos (BORM 07/06/2022), un marco jurídico avanzado que define claramente las obligaciones de los propietarios en su Artículo 4 y faculta a la administración, mediante los Artículos 10 y 13, para dictar órdenes de ejecución urgentes y actuar de forma directa a través de la ejecución subsidiaria. Sin embargo, el actual equipo de gobierno ha decidido ignorar este avance normativo, permitiendo que la desidia de unos pocos perjudique a la mayoría. Ante el fracaso de las actuaciones puntuales y la ausencia de una política clara en acciones de vía pública, resulta inaplazable que el Ayuntamiento abandone su pasividad y asuma la responsabilidad de liderar una solución definitiva a este problema.*

*Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal PSOE solicita la adopción del siguiente:*

#### ACUERDO

*Puesta en marcha inmediata de un Plan Especial de Choque para la Limpieza y Mantenimiento de Solares que ofrezca una solución integral y urgente a la situación de abandono actual del municipio. Este plan debe articularse como una intervención extraordinaria que identifique y actúe de oficio sobre todos los solares que presenten riesgos de insalubridad o incendio, haciendo uso prioritario de la ejecución subsidiaria para garantizar que la limpieza sea efectiva y rápida, con independencia de la respuesta del propietario.*

*A continuación, la Sra. Secretaria da lectura a los acuerdos de la **enmienda de sustitución** presentada por el Concejal delegado de Vía Pública*

#### ACUERDOS

*El Ayuntamiento de Molina de Segura:*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

**PRIMERO.** Continuará con la gestión activa y sistemática de la limpieza de solares en la ciudad, aplicando con rigor el marco normativo vigente y consolidando la trayectoria de crecimiento progresivo en el número de notificaciones cursadas, expedientes instruidos y ejecuciones subsidiarias efectuadas.

**SEGUNDO.** Evaluará y adecuará los recursos destinados al proceso de regulación de la limpieza de solares en todas sus fases -inspección, notificación a propietarios y ejecución subsidiaria- conforme a las necesidades que el propio proceso vaya exigiendo.

**TERCERO.** Impulsará la comunicación institucional sobre los avances en materia de limpieza de solares, dando cuenta a la ciudadanía de la labor que este equipo de Gobierno viene desarrollando de forma constante desde el inicio del mandato.

#### JUSTIFICACIÓN:

Desde el inicio del mandato municipal, este equipo de Gobierno ha tramitado expedientes de limpieza de solares de forma sistemática, con crecimiento sostenido año a año en el número de notificaciones cursadas, procedimientos instruidos y ejecuciones subsidiarias efectuadas. No de manera reactiva ni puntual, sino como política municipal ordinaria y en expansión permanente. El año pasado, coincidiendo con el récord histórico de expedientes abiertos, el equipo de Gobierno dio cuenta públicamente de los resultados: cerca del cien por cien de los propietarios notificados respondieron limpiando sus solares de forma voluntaria, lo cual es una muestra de civismo y ejemplo por parte de la ciudadanía que es digna de felicitar.

Hay un hecho que el Grupo Municipal Socialista pasa por alto con llamativa comodidad: la Ordenanza que invocan como bandera es suya. La aprobaron, la publicaron en el BORM y la dejaron sin aplicar ni un solo día de su mandato. Fue este equipo de Gobierno quien la puso a funcionar desde el primer día, precisamente porque era consciente del abandono que heredaba.

Conviene además destacar que este proceso no puede resolverse con un "plan de choque" que se vota en una tarde. El procedimiento que impone la propia Ordenanza -identificar el solar, localizar al propietario, notificarle formalmente, concederle el plazo reglamentario, instruir el expediente, resolver los recursos que en su caso se formulen y, solo entonces, acordar la ejecución subsidiaria- no es una elección política. Es el cauce legalmente establecido que la Administración está obligada a respetar para garantizar los derechos de todos los ciudadanos afectados. No existe ningún atajo jurídico posible por más mociones que se presenten.

Que el Grupo Socialista proponga como solución urgente exactamente lo que ya se está haciendo dice mucho del propósito real de esta moción. Si los expedientes se instruyen, las ejecuciones subsidiarias se llevan a cabo y los resultados mejoran cada año, la pregunta es obligada: ¿qué



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*aporta de nuevo esta propuesta? La respuesta es sencilla: nada, salvo un espacio en el orden del día y un pretexto para hacer política.*

*Este equipo de Gobierno no necesita que el Grupo Municipal Socialista le explique cómo aplicar una ordenanza que ellos mismos nunca aplicaron. Lo que sí haremos es seguir trabajando: seguir abriendo expedientes, seguir notificando propietarios, seguir ejecutando subsidiariamente cuando sea necesario e informando públicamente de cada avance. Porque en Molina de Segura este equipo de Gobierno sí trabaja por el bienestar de todos los molinenses.*

*Se ausenta de la sesión debidamente justificada, la Concejala doña María de la Paloma Blanco Bravo, siendo las 20:03 horas*

*Iniciado el debate, **don Sergio Bernal Ayala, Concejal Delegado de Vía Pública**, reprocha al PSOE una profunda falta de rigor y desconocimiento de la normativa que ellos mismos dicen haber elaborado. Señala que los artículos 10 y 13 de la ordenanza, citados en la moción para justificar órdenes de ejecución urgentes, se refieren exclusivamente al vallado de terrenos y no al procedimiento de limpieza, lo que a su juicio invalida técnicamente la propuesta. Argumenta que el Ayuntamiento ya disponía de herramientas legales suficientes antes de la norma de 2022, como la Ley del Suelo o la Ordenanza de Limpieza Pública, y sostiene que si no se actuó con contundencia en el pasado mandato fue por falta de voluntad política y no por carencia normativa. Formula una pregunta directa a la oposición sobre las razones por las cuales no se llevó a cabo ni una sola ejecución subsidiaria durante los años de gobierno socialista, frente a la gestión actual que, según afirma, trabaja desde el primer momento en la apertura de expedientes y la limpieza efectiva de solares, ya sea por parte del propietario o por la propia Administración.*

***Don José David Martínez Sánchez, Concejal del Grupo Municipal PSOE**, manifiesta que los solares abandonados constituyen una realidad innegable para los vecinos de barrios, pedanías y urbanizaciones, que no puede ocultarse tras notas de prensa o cifras maquilladas. Denuncia que algunos terrenos se encuentran en un estado de abandono tal que suponen focos de insalubridad y un riesgo real de incendio ante la llegada del calor. Sostiene que la apertura de expedientes no soluciona el problema si no se traduce en solares limpios y vallados, criticando que los trámites administrativos se demoren meses sin resultados tangibles para la ciudadanía. Reivindica que fue el anterior gobierno socialista quien aprobó la ordenanza, adquirió maquinaria y formó a los operarios municipales, y pregunta al concejal delegado si el Ayuntamiento sigue abonando el pago del leasing de la desbrozadora a pesar de que, según afirma, no se está utilizando. Concluye señalando que la falta de mantenimiento actual contrasta con los anuncios del equipo de gobierno en redes sociales, los cuales califica de fantasías ajenas a lo que viven los vecinos a diario.*

*En el segundo turno de intervenciones, **don Sergio Bernal Ayala**, sostiene que la responsabilidad*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*de ejecutar una norma recae sobre quien gobierna, reprochando a la anterior administración socialista que no aplicara la ordenanza que ellos mismos elaboraron. Afirma que el actual equipo de gobierno ha liderado un cambio de paradigma basado en la ejecución efectiva de la normativa frente a la falta de voluntad política de la etapa anterior, que no realizó ninguna ejecución subsidiaria disponiendo de las mismas herramientas legales. Desafía al grupo proponente a señalar una sola medida concreta de su plan de choque que no se esté realizando ya o que no figure en la ordenanza vigente. Asimismo, acusa al grupo socialista de actuar bajo una estrategia de oportunismo, presentando mociones sobre proyectos que ya se encuentran terminados en la concejalía o en fase de contratación -citando como ejemplo el proyecto de la calle Miguel Hernández en Torrealta- con el único fin de atribuirse el mérito de su futura ejecución. Concluye defendiendo la necesidad de respetar los plazos del procedimiento administrativo como garantía de defensa tanto para la Administración como para los ciudadanos.*

**Don José David Martínez Sánchez**, dice que la apertura de expedientes no equivale a limpiar y que la realidad del municipio, tres años después, es de abandono, con maleza y suciedad acumulada en solares y caminos. Requiere al concejal delegado datos concretos sobre el número de expedientes cerrados, ejecuciones subsidiarias realizadas y el tiempo medio de actuación, sosteniendo que el actual ejecutivo gobierna exclusivamente a golpe de foto, titular y nota de prensa. Dice que los vecinos están hartos de una gestión que califica de inexistente y que ha dejado la ciudad más descuidada que en el mandato precedente. Termina diciendo que si la moción socialista es tan inútil como afirma el equipo de gobierno, no se entiende la necesidad de presentar una enmienda de sustitución, especialmente para incluir un punto relativo a la comunicación institucional que, a su juicio, ya realizan con exceso.

*Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación la enmienda de sustitución, presentada por Concejal delegado de Vía Pública, que se lleva a efecto de forma ordinaria, con el resultado a su término de 13 votos a favor, correspondientes al grupo municipal PP y los concejales presentes del grupo municipal VOX y 11 votos en contra, correspondientes al grupo municipal PSOE, por lo que **el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el acuerdo de aprobar la enmienda de sustitución.***

#### **15. EXPEDIENTE: 2026/10949.**

#### **MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE: ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE UN PLAN DE CHOQUE CONTRA LA INSEGURIDAD Y LA ACTUALIZACIÓN DE SERVICIOS MÍNIMOS DE POLICÍA LOCAL.**

*Por orden de la Presidencia, la Sra. Secretaria da lectura a los acuerdos de la siguiente moción:*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*La seguridad ciudadana es el pilar fundamental sobre el que se asienta la libertad y la convivencia en cualquier sociedad democrática. En los últimos meses, el municipio de Molina de Segura está atravesando una situación de alarma social derivada de una preocupante oleada de hechos delictivos que afecta tanto al casco urbano como, de manera muy acusada, a nuestras pedanías.*

*La preocupación vecinal, que nos ha sido trasladada de forma reiterada, refleja un clima de profunda inseguridad e intranquilidad. Los testimonios coinciden en un aumento de casas allanadas, donde no solo se lamenta la pérdida de bienes materiales, sino los graves destrozos y, fundamentalmente, la vulneración de la intimidad y la paz en el hogar.*

*Esta situación se ha visto agravada por episodios de violencia que van más allá de los delitos contra el patrimonio, incluyendo riñas tumultuarias e incluso apuñalamientos.*

*Es especialmente crítica la situación en las urbanizaciones y pedanías. En el caso concreto de La Alcayna, la sensación de desprotección es alarmante debido a la falta de personal y recursos operativos de forma permanente. Resulta evidente que el actual modelo de gestión no está garantizando el cumplimiento de los servicios mínimos necesarios en el cuartel de dicha zona, dejando a miles de vecinos en una situación de vulnerabilidad.*

*La realidad poblacional y la extensión territorial de Molina de Segura han desbordado las previsiones del Acuerdo Marco vigente. No se puede proteger un municipio del siglo XXI con una planificación que no responde a su crecimiento demográfico ni a su complejidad actual. Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal PSOE presenta para su debate y aprobación los siguientes*

## ACUERDOS

**PRIMERO.** Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Molina de Segura a la elaboración e implementación inmediata de un Plan Especial de Actuación contra la Delincuencia, que incluya un refuerzo específico de la vigilancia y patrullaje preventivo en las pedanías y zonas residenciales, así como una mayor presencia policial en los puntos calientes del centro urbano.

**SEGUNDO.** Exigir al Gobierno Local el cumplimiento estricto de los servicios mínimos de seguridad en todos los ámbitos del municipio, garantizando de manera prioritaria la dotación de personal y operatividad constante en el Cuartel de La Alcayna, para asegurar una respuesta rápida y efectiva en la zona norte.

**TERCERO.** Instar al Ayuntamiento de Molina de Segura a proceder a la actualización de los servicios mínimos de la Policía Local recogidos en el vigente Acuerdo Marco. Dicha actualización deberá adecuarse a la realidad poblacional y territorial actual del municipio, reforzando la eficacia del servicio y garantizando una mejora sustancial en la seguridad de todos los barrios y pedanías.



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

A continuación, la Sra. Secretaria da lectura a los acuerdos de la **enmienda de sustitución** presentada por el Concejal delegado de Seguridad Ciudadana:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Reafirmar el compromiso del Ayuntamiento de Molina de Segura con la seguridad ciudadana y con el trabajo que vienen desarrollando la Policía Local y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado en todo el término municipal, destacando especialmente la profesionalidad y dedicación de los agentes.

**SEGUNDO.** Continuar impulsando las mejoras necesarias en materia de seguridad, incrementando progresivamente los recursos humanos y materiales de la Policía Local, mejorando sus herramientas operativas, potenciando la formación continua de los agentes y avanzando en la mejora de sus condiciones laborales.

**TERCERO.** Seguir reforzando la presencia policial y la coordinación operativa en barrios, urbanizaciones y pedanías, atendiendo a criterios técnicos y operativos establecidos por los mandos policiales y las necesidades reales del municipio.

**CUARTO.** Instar al Gobierno de España a reforzar igualmente los efectivos y medios de la Guardia Civil y Policía Nacional destinados al municipio de Molina de Segura, con el objetivo de continuar mejorando la capacidad de respuesta y prevención en materia de seguridad ciudadana.

### JUSTIFICACIÓN

Es profundamente irresponsable y maliciosa la exposición de motivos presentada por el PSOE, basada en afirmaciones alarmistas, sesgadas y alejadas de la realidad operativa y policial del municipio de Molina de Segura, se podría decir que en este caso queda claro el uso del desconocimiento artificioso y la incapacidad de interpretar dos simples líneas. Generar una falsa sensación de inseguridad entre los vecinos utilizando el miedo como herramienta política no solo demuestra un absoluto desconocimiento del funcionamiento de los cuerpos de seguridad, sino que supone una falta de respeto hacia el trabajo diario que realizan nuestros agentes de Policía Local y las mermadas plantillas de Policía Nacional y Guardia Civil.

Frente al relato catastrofista del PSOE sobre la labor de la Policía Local, la realidad es que este Equipo de Gobierno lleva desde el primer día de comienzo del mandato trabajando de manera constante y coordinada para reforzar la seguridad ciudadana en todo el municipio, incrementando medios materiales, mejorando herramientas operativas, impulsando la formación de los agentes y



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*avanzando en la mejora de sus condiciones laborales, cuestiones todas ellas que durante años fueron ignoradas por quienes hoy pretenden dar lecciones desde el rincón de pensar.*

*Resulta especialmente llamativo que quienes durante sus años de gobierno no fueron capaces de modernizar la Policía Local, actualizar recursos ni afrontar las necesidades reales de plantilla y organización, pretendan ahora presentar iniciativas vacías de contenido, vagas y desconectadas de la realidad policial del municipio.*

*Este Equipo de Gobierno va a continuar trabajando en la misma línea de responsabilidad, compromiso y mejora continua, apoyando a nuestros cuerpos de seguridad, reforzando la coordinación entre administraciones y priorizando todas aquellas actuaciones encaminadas a proteger a nuestros vecinos, a todos, tanto casco urbano, como polígonos industriales, urbanizaciones y pedanías.*

*Iniciado el debate, **don Antonio Martínez Sánchez, Concejal de Seguridad Ciudadana**, sostiene que desde el inicio del mandato se está actuando con determinación contra la delincuencia. Ironiza sobre los títulos de las propuestas de la oposición y critica la falta de coherencia del grupo socialista al exigir ahora refuerzos preventivos que, a su juicio, no aplicaron cuando gobernaban. Manifiesta que la actual complejidad de la seguridad ciudadana responde a factores demográficos y a políticas de fronteras que han derivado en lo que califica como criminalidad importada y violencia salvaje. Aporta datos sobre la elevada ratio de extranjeros detenidos en la región y concluye afirmando que la mejor medida para la seguridad de los vecinos es la continuidad del modelo de gestión actual frente a las carencias del pasado.*

***Doña Isabel Gadea Martínez, Portavoz del Grupo Municipal PSOE**, recuerda las promesas electorales de erradicar la delincuencia de forma inmediata, señalando que tras tres años de gobierno, el culpable siempre es un tercero. Denuncia que la gestión en seguridad se limita a anuncios de plazas que apenas cubren jubilaciones y a la construcción de comisarías que no podrán dotarse de agentes, citando como ejemplo el cuartel de La Alcayna. Critica el gasto de 90.000 euros en un camión que permanece mayoritariamente aparcado y que se utiliza, según afirma, en estrategias de marketing político. Finaliza denunciando el reiterado incumplimiento de los servicios mínimos, sosteniendo que Molina de Segura cuenta en el mejor de los casos con solo ocho policías para atender todo el término municipal, por lo que exige realidades frente a lo que califica como una seguridad inexistente basada en la propaganda.*

*En el segundo turno de intervenciones, **don Antonio Martínez Sánchez**, cuestiona la credibilidad de la formación socialista y denuncia específicamente la difusión de lo que califica como noticias falsas sobre supuestos asaltos violentos en viviendas durante el pasado mes de diciembre, las cuales, según afirma, fueron desmentidas por la Policía Nacional y posteriormente eliminadas de las redes sociales por el propio grupo proponente. Defiende la apuesta económica del actual*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*equipo de gobierno, contrastando la miseria de las inversiones del pasado mandato con los 1,8 millones de euros destinados en los presupuestos de 2025 y 2026. Enumera como hitos de su gestión la incorporación histórica de 17 nuevos agentes, la creación de la unidad de drones y del grupo GEIR, así como la construcción de dos nuevas comisarías y la renovación del parque móvil con vehículos especializados. Concluye señalando que se ha logrado el pleno cumplimiento de los servicios mínimos y que se está dotando a los agentes de medios técnicos avanzados, como cámaras corporales y dispositivos electrónicos de control, frente al estado de abandono que, a su juicio, dejó la anterior administración.*

***Doña Isabel Gadea Martínez**, reprocha al concejal de Seguridad que sea precisamente él quien hable de generar alarmismo, recordándole que hace tres años grababa vídeos en lugares donde se habían producido agresiones para responsabilizar políticamente al anterior Alcalde. Denuncia que el edil proponente se encuentra actualmente imputado por un presunto delito de odio y le acusa de llenar sus redes sociales de mensajes que criminalizan de forma infundada a la población inmigrante, provocando una crispación social innecesaria. Sostiene que existe una preocupación real en las calles de Molina de Segura por el aumento de robos, allanamientos y peleas, especialmente en barrios del centro y en las urbanizaciones donde la presencia policial se percibe como insuficiente. Finaliza instando al Sr. Alcalde y al concejal delegado que asuman sus competencias directas en la materia y dejen de eludir su responsabilidad señalando a otras administraciones o figuras políticas nacionales, asegurando que los vecinos demandan una gestión que les devuelva la tranquilidad prometida en campaña.*

*Finalizado el debate, la Presidencia somete a votación la enmienda de sustitución, presentada por Concejal delegado de Vía Pública, que se lleva a efecto de forma ordinaria, con el resultado a su término de 13 votos a favor, correspondientes al grupo municipal PP y los concejales presentes del grupo municipal VOX y 11 votos en contra, correspondientes al grupo municipal PSOE, por lo que **el Ayuntamiento Pleno, por mayoría, adoptó el acuerdo de aprobar la enmienda de sustitución.***

#### **16. EXPEDIENTE: 2026/10949. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

***Doña Montserrat Santamaría Peralta, Concejala del Grupo Municipal PSOE**, formula la siguiente pregunta:*

*El pasado 12 de marzo después de tener conocimiento de la situación de especial gravedad en la calle Martín Luther King, donde la proliferación y crecimiento descontrolado de la raíces del*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*arbolado público están provocando daños estructurales de diversa índole, solicitamos mediante registro información sobre las acciones que se van a emprender para señalar las zonas peligrosas y detener el avance de las raíces hacia las viviendas de dicha calle. Dado la ausencia de respuesta a dicha solicitud por parte del Equipo de Gobierno volvemos a preguntar:*

*¿Qué acciones se van a emprender para señalar las zonas peligrosas y detener el avance de las raíces hacia las viviendas?*

**Don Andrés Martínez Cervantes, Concejal del Grupo Municipal PSOE**, formula la siguiente pregunta:

*Habiendo advertido la omisión del acuerdo relativo a la aprobación de cinco plazas de Técnicos de Gestión, incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo aprobada en la sesión plenaria de fecha 5 de noviembre, y siendo necesaria su correcta constancia para su posterior publicación en el Boletín Oficial correspondiente. El pasado 6 de abril solicitamos la subsanación de errores en estas cinco plazas, ante la ausencia de respuesta a dicha solicitud por parte del Equipo de Gobierno preguntamos:*

*¿Se ha procedido a la subsanación del error advertido, incorporando de forma expresa el acuerdo de aprobación de las cinco plazas de Técnicos de Gestión incluidas en la RPT aprobada por el Pleno en sesión de 5 de noviembre, a fin de posibilitar su correcta publicación en el boletín oficial y garantizar la plena validez, integridad y eficacia del expediente administrativo?*

*Y solicitamos que se dé traslado al Grupo Municipal Socialista de la resolución o actuaciones que se adopten al respecto.*

**Doña Soledad Nortes Navarro, Concejala del Grupo Municipal PSOE**, formula la siguiente pregunta:

*En el pleno del mes de abril, desde el equipo de gobierno, se registró una enmienda de sustitución en la que se recogía de forma literal:*

*Continuar desarrollando las campañas anuales de concienciación sobre identificación mediante microchip y esterilización de animales de compañía, articulando, en colaboración con veterinarios, asociaciones de bienestar animal y entidades del tercer sector, medidas de apoyo y bonificaciones que faciliten el acceso de la ciudadanía a estas prácticas.*

*Además, en la entrega de premios Molina Ciudad Amiga de los Animales, el Concejal de Salud manifestó: "Molina desde el año 1998 siempre ha sido pionera con sacrificio cero, microchipado*



Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)

*gratuito....”*

*En base a esto trasladamos al pleno las siguientes preguntas:*

*¿Existe microchipado gratuito en Molina de Segura, tal y como afirmó el Concejal de Salud Pública?*

*¿Nuestros ciudadanos pueden poner el chip de forma gratuita a sus mascotas?*

*¿Cuál es el procedimiento para poder ponerlo de forma gratuita?*

*¿Con qué clínicas veterinarias hay convenio para poner el chip de forma gratuita?*

*¿Cuáles son las bonificaciones que facilitan el acceso de la ciudadanía de estas prácticas, tal y como recogían en su enmienda de sustitución?*

**Doña Soledad Nortes Navarro, Concejala del Grupo Municipal PSOE, formula la siguiente pregunta:**

*El pasado 20 de mayo, conocíamos un escándalo sin precedentes que afectaba directamente al SMS. Tal y como se publicó en diversos medios, una red delictiva, habría provocado, presuntamente, en nuestro sistema público de salud, unos sobrecostes de entre el 100% y el 1287%. Además, según señalan los medios que se hicieron eco de la investigación, este entramado habría provocado, presuntamente, que se usaran productos sanitarios no autorizados o incluso caducados, pudiendo poner en riesgo a los pacientes.*

*En total han sido detenidas 11 personas, estimándose el presunto fraude en unos 7 millones de euros. En base a estos hechos, trasladamos al pleno las siguientes preguntas:*

*¿En qué ha afectado esta situación a los diferentes centros sanitarios de Molina de Segura?*

*¿Qué medidas va a tomar el Ayuntamiento de Molina de Segura con el objetivo de garantizar la seguridad y tranquilidad de los pacientes de nuestro municipio que han recibido atención en los hospitales afectados por dicha trama?*

*¿Qué medidas adicionales se van a tomar desde el Ayuntamiento de Molina de Segura?*

**El Sr. Alcalde indica que, conforme al procedimiento habitual, serán contestadas por escrito.**



**Ayto. de Molina de Segura  
(Murcia)**

*Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, siendo las veinte horas y treinta y cinco minutos de dicho día, de todo lo que yo, la Secretaria. CERTIFICO.*



Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación (CSV): 16340407035521735642  
Dirección de validación del CSV: <https://sedeelectronica.molinadesegura.es/validacion-de-documentos/>  
Plaza de España s/n. 30500 Molina de Segura (Murcia) - CIF: P-3002700G - N.º Teléfono 968388500  
Página 76 de 76

